



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

---

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO EN MÉXICO.

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

**DANIEL ROJAS BAÑOS**

ASESOR: LICENCIADO FELIPE ROSAS MARTÍNEZ



CIUDAD UNIVERSITARIA D.F.

2009



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Por haberme permitido terminar  
con una etapa más de mi vida;  
por despertar cada día en compañía  
de mi familia, de mi novia y seres queridos.

También agradecerte por hacer de mí,  
una persona más humana y sobre todo llena  
de fortaleza para combatir los obstáculos de la vida.

**GRACIAS DIOS.**

#### **A MIS PADRES**

Por haberme dado la  
vida, por educarme y  
enseñarme que lo mas  
importante es aprender  
de las experiencias  
buenas y malas.

Y mostrarme que en  
esta vida se debe  
luchar y seguir  
adelante, siempre con  
principios y valores.

**GRACIAS POR TODO,  
LOS AMO**

#### **DIANA**

Gracias por ser mi hermana  
por combatir experiencias juntos,  
aunque somos de pensar diferente  
cuentas conmigo para todo

**TE QUIERO MUCHO**

## **A KARINA**

Gracias por permitirme compartir junto a ti muchas cosas maravillosas, por tu cariño, por tu amor, por tu confianza y por el apoyo en los momentos buenos y malos.

Agradezco el que me permitas amarte, cuidarte, ser algo importante en tu vida.

TE AMO CORAZÓN,  
SOY MUY FELIZ A TU LADO.

## **OSCAR**

Por tu amistad incondicional, por permitirme aprender de ti y mostrarme que es bueno aferrarse y poner dedicación a las cosas para conseguirlas.

## **BETO**

Gracias por tu amistad, por compartir varios momentos juntos a lo largo de la licenciatura.

Por tu apoyo y el abrirme las puertas de tu familia.

## **PABLO**

Por ser una persona sincera,  
objetiva y directa, por tus consejos,  
tu apoyo en los momentos buenos  
y malos.

Gracias por permitirme ser tu amigo  
y por mostrarme que la vida se debe  
disfrutar haciendo lo que uno quiere.

## **REYNA Y MARLUI**

A ustedes que me han  
brindado su  
amistad, por sus  
consejos, por los ratos  
agradables y por  
considerarme su  
amigo. Las quiero  
mucho.

## **EDGAR Y MOY**

Por permitirme conocerlos,  
por brindarme su amistad,  
y por esos momentos inolvidables  
en la facultad.

Así también quiero  
expresar un  
agradecimiento  
profundo, a quienes  
con su ayuda, apoyo y  
comprensión  
me alentaron a lograr  
esta realidad.

# IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO EN MÉXICO

<b>Introducción</b>	1
---------------------	---

## **Capítulo 1. CONCEPTOS GENERALES.**

1.1 Derecho Electoral	4
1.2 Elección Electoral	9
1.3 Jornada Electoral	10
1.4 Material Electoral	16
1.5 Democracia	18
1.6 Concepto de Ciudadano	21

## **CAPITULO 2. ANTECEDENTES.**

### **2.1 Votación, su Regulación Constitucional en el Derecho Comparado.**

2.1.1 Egipto	29
2.1.2 Atenas	31
2.1.3 Roma	33
2.1.4 España	42
2.1.5 Brasil	43
2.1.6 Estados Unidos	45

### **2.2 Antecedentes Constitucionales en México.**

2.2.1 Constitución de Cádiz	47
2.2.2 Constitución de 1814	51
2.2.3 Constitución de 1824	53
2.2.4 Constitución de 1857	54
2.2.5 Ley Electoral de 1911	56

2.2.6 Ley Electoral de 1917	57
2.2.7 Ley Electoral Federal de 1946	60
2.2.8 Ley Electoral Federal de 1951	62
2.2.9 Ley Electoral Federal de 1973	64
2.2.10 Código Federal Electoral de 1987	66

### **CAPITULO 3. VOTACIÓN ACTUAL EN MÉXICO.**

3.1 Proceso Electoral	68
3.2 Documentación y Material Electoral	70
3.3 Jornada Electoral	76
3.3.1 Instalación y apertura de casillas	77
3.3.2 Votación	83
3.3.3 Escrutinio y Cómputo de Casilla	91
3.3.4 La clausura de la Casilla y de la Remisión del Expediente	98
3.3.5 Disposiciones Complementarias	100
3.4 Los Actos Posteriores a la Elección y los Resultados	104
3.5 De la Información Preliminar de los Resultados	105

### **CAPITULO 4. IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO EN MÉXICO.**

4.1 Voto Electrónico	111
4.2 Medios Electrónicos	112
4.2.1 Tarjeta Perforada	113
4.2.2 Lector Óptico	114
4.2.3 Urna Electrónica	114
4.3 Votación a través de Internet	115
4.4 Principios Constitucionales en el Voto Electrónico	116

4.4.1 Libre	116
4.4.2 Secreto	116
4.4.3 Directo	117
4.4.4 Universal	118
4.5 Regulación del Voto Electrónico	118
4.6 Funcionamiento	122
4.7 Ventajas	124
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>128</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>131</b>



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de autoría intitulada “Implementación del voto electrónico en México”, el cual tiene como propósito optar el título de Licenciado en Derecho, busca dar una visión amplia sobre lo benéfico que sería adquirir un sistema de votación electrónica en nuestro país; principalmente desarrollar el sistema por Vía Internet.

Desde el momento en que el hombre decide formar parte de una sociedad, por así convenirle a sus intereses, se ve en la necesidad de optar por un procedimiento en el cual deba elegirse a la persona que de acuerdo a sus cualidades y características sea la encargada de velar por los intereses de la sociedad.

Dicho procedimiento tendría que cumplir con ciertas características, donde una de ellas sería que todos los integrantes de la sociedad participen manifestando su opinión, donde esa manifestación se realice por medio del “voto”.

Con el paso del tiempo y las nuevas exigencias de la sociedad, el procedimiento de votación, tiene que modificarse o actualizarse para satisfacer de manera eficaz a la sociedad misma, como consecuencia de ello, algunas civilizaciones antiguas al observar que sus sociedades iban cambiando y evolucionando, tienden a trabajar y estudiar para que el sistema de votación pueda responder a esos cambios en su sociedad.

Se puede pensar que el sistema de votación va de forma paralela con la evolución, modernización y necesidades que va requiriendo la sociedad misma, asimismo, se puede hablar de que el sistema de votación evoluciona y modifica a consecuencia de la sociedad.

Esa evolución y desarrollo a través de los tiempos, ha tenido como consecuencia que el sistema de votación haya pasado de ser algo sencillo a

algo complejo, sin desvirtuar el objetivo o la finalidad que tiene la votación, que el integrante de la sociedad pueda manifestar su voluntad y sea respetada.

En la actualidad, el sistema de votación ha sido alcanzado por un factor que ocasiona diversas discusiones sobre su aceptación y beneficios para la sociedad, la llamada *tecnología*, pues esta juega un papel importantísimo en la vida de los integrantes de la sociedad, así como para el funcionamiento de la misma.

Por esa razón, la intervención de la tecnología ha impactado en el ámbito electoral, donde varios países han trabajado en el, con la finalidad de pasar del sistema de votación por papeleta a un sistema de votación por medios electrónicos; este trabajo ha tenido como consecuencia diverso frutos, como el enorme desarrollo de los medios electrónicos; por mencionar algunos, se encuentra el lector óptico, tarjeta perforada, la urna electrónica y el internet, donde este último sería el medio a utilizar en nuestro sistema electoral.

El presente trabajo de tesis va encaminado a dar una visión respecto de lo importante que es el sistema de votación para una sociedad, y más aún, el desarrollo que tenga este sistema para hacer frente a los nuevos retos y expectativas que vaya adquiriendo la sociedad misma y sus integrantes.

Así en el primer capítulo, se darán conceptos relacionados a la materia electoral, con el fin de dar a entender cómo funciona un sistema electoral, así como la materia encargada de su estudio.

En el segundo capítulo se mostrará la existencia y la evolución de la votación en el transcurso de la historia, analizando algunas civilizaciones desde el punto de vista electoral, donde se reflejan los primeros esfuerzos por establecer reglas y normas para la designación de sujetos que desempeñarían funciones públicas de gobierno a través de rústicas formas de elección, hasta llegar a los actuales sistemas de elección en el mundo.

Asimismo, se va a analizar tanto las constituciones y legislaciones de la materia electoral que ha tenido nuestro país, con la finalidad de dar una visión sobre los esfuerzos para establecer una regulación, un procedimiento y un desarrollo de las elecciones, marcando innovaciones en cada una de ellas, para entender la actual legislación electoral respecto de la votación.

En el tercer capítulo se dará una explicación sobre el funcionamiento actual de la votación en nuestro país, viendo los diversos elementos que la componen, y tomando como base la legislación de la materia, es decir, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Una vez que el lector haya revisado y entendido el origen del voto, así como su evolución, haya comprendido la votación por vía papeleta mencionada en el tercer capítulo, pasaremos a el cuarto y último capítulo del trabajo para explicar las razones económicas, sociales y jurídicas, por las cuales se debe considerar al sistema de votación por vía internet como el medio electrónico a usar en nuestro país.

# **CAPITULO PRIMERO**

## **CONCEPTOS GENERALES**

Para el análisis y comprensión del presente trabajo, es necesario saber algunos conceptos generales que ayudaran a la comprensión del tema planteado en este trabajo de investigación, esta primera unidad se tratará de explicar y definir los siguientes conceptos:

### **1.1 DERECHO ELECTORAL**

En lo que se refiere a esta rama del derecho, existe una diversidad de definiciones las cuales van desde el ámbito jurídico, pasando por el político, filosófico y moral, desde una definición en sentido estricto hasta en sentido amplio.

El Derecho Electoral se encuentra en constante evolución en relación a las necesidades sociales, políticas y jurídicas, es decir, es el Derecho con mayor dinamismo en los últimos años en nuestro país, lo cual ha tenido un impacto en la sociedad mexicana.

Para que siga evolucionando, debe tener contacto con las necesidades de la sociedad para advertir lo que se requiere, a través de métodos, técnicas jurídicas, se establecen los mecanismos necesarios para materializar las necesidades y aspiraciones de la misma.

El Derecho Electoral se encuentra dentro de la rama del Derecho Público, donde su finalidad consiste en regular las relaciones de poder, la participación de la ciudadanía, proteger los principios y valores que establece la Carta Magna; por esa razón deriva del Derecho Constitucional.

Por su parte, el Derecho Constitucional se va encargar de estudiar e interpretar la Constitución Política, expresando al máximo los valores y principios que aspira una sociedad en tiempo y espacio determinado, también va establecer la organización política en el Estado, así como los mecanismos para garantizar la existencia de los valores y principios establecidos en el texto constitucional, además la regulación de las relaciones de poder existentes en los tres niveles de gobierno junto con la sociedad.

El Derecho Electoral cuenta con sus propias características, que lo identifican y lo distinguen de las demás ramas del Derecho, tiene sus propios elementos, es autónomo, su objeto de estudio es particular y sus instituciones se encuentran en una interrelación que conforman un sub-sistema jurídico propio. Además de que no necesita de otras materias jurídicas para que opere eficazmente.

El Sistema Electoral va proteger principios como son:

**Legalidad.-** Este principio refiere que los actos jurídicos electorales estén ajustados a las normas especiales y constitucionales.

**Certeza.-** Exige que los actos jurídicos electorales sean verdaderos, que gocen de cabal certeza jurídica, por tanto, rechaza cualquier falsedad, falacia, inexactitud o mentira respecto de los actos electorales y su resultado: la elección.

**Independencia.-** Este principio considera que si bien el Instituto Federal Electoral es financiado o sostenido económicamente por la federación, debe ejercer plenamente su autonomía, de manera que en sus decisiones y actividad, no permita influencia de ninguna especie de servidor público o partido político, y en general, institución no gubernamental, iglesia o asociación religiosa, o bien, de persona alguna.

**Imparcialidad.-** Requiere este principio la mayor ecuanimidad, equidad o neutralidad de los miembros del Institución Federal Electoral, a fin de que su criterio o juicio no se incline sin razón legal a favor de cualquiera de las partes o partidos políticos.

**Objetividad.-** Los actos jurídicos electorales que desarrolle el Instituto Federal Electoral, deben sujetarse a la realidad y no deben ser influidos por las interpretaciones estrictamente subjetivas de los que aplican la ley, es decir, tales actos deben ser desapasionados, equilibrados, ecuánimes, desinteresados y justos.

**Definitividad.-** Aquí por un lado se refiere al hecho de que una vez agotada cualquier etapa del procedimiento electoral, sus resultados son irreversibles (con las excepciones naturales de los medios de impugnación, mismos que tampoco pueden ir más allá de ciertos estadios del proceso electoral). Por otro lado en materia electoral, la acepción tradicional del juicio de amparo de que para proceder un recurso o una instancia electoral, deben de haberse agotado todos los medios de defensa que las leyes ordinarias o federales otorgan, previamente a la promoción de tales recursos o instancias.

También la suprema corte se ha manifestado respecto a estos principios con la siguiente tesis:

**Registro No.** 176707

**Localización:**

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXII, Noviembre de 2005

Página: 111

Tesis: P./J. 144/2005

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

## **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**

La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

Acción de inconstitucionalidad 19/2005. Partido del Trabajo. 22 de agosto de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio. El Tribunal Pleno, el dieciocho de octubre en curso, aprobó, con el número 144/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil cinco.

### **COMENTARIO**

Con estos principios se establece un funcionamiento electoral eficaz, seguro y confiable, tanto para el desempeño de las autoridades electorales, como la participación de los partidos políticos y de la ciudadanía, pues al aplicar

estos principios en el proceso electoral, se mantiene un control y equilibrio en la actividad electoral que a su vez repercute en la sociedad de un manera positiva.

Después de analizar las características principales del Derecho Electoral, se puede definir como: *“el conjunto de normas, principios y valores de derecho positivo que tienen como propósito la regulación de las formas, procesos y procedimientos a través de los cuales se transmite el poder en México; estableciendo las garantías político electorales, tanto para los administradores como para los que gobiernan, protegen y controlan la constitucionalidad y la legalidad de los actos y resoluciones electorales, tanto de los Entes Federados como de la Federación”*<sup>1</sup>.

Esta definición se basa a que no solo limita al acto del sufragio, sino que además gira alrededor diversos temas como los partidos políticos, los organismos electorales, el cuerpo electoral, la calificación de las elecciones, los recursos para impugnar los resultados electorales, los sistemas electorales existentes y los delitos que se cometan.

Otra definición, es *“el Derecho subjetivo público del que goza el individuo de elegir y ser elegido”*.<sup>2</sup>

El Doctor Francisco Valenzuela define al Derecho Electoral *“como aquel que se va encargar de regular la designación mediante el voto de los gobernantes propuestos a cargos de elección popular, los que al ganar la elección formaran parte de los congresos, cámaras, etc.”*<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús; *“Naturaleza Jurídica del Derecho Electoral”*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Guadalajara, Jalisco, México, 1999.

<sup>2</sup> OLEA Y CONTRÓ, Jean Paul Huber; *“El proceso Electoral”*, México, ED. Porrúa, 2006, pág. 80.

<sup>3</sup> BERLIN VALENZUELA, Francisco; *“Derecho Parlamentario”*, México, ED. Fondo de Cultura Económica, 1993, pág. 64.



Al encontrar varias definiciones sobre el Derecho Electoral se llega a la conclusión, de que son base los principios establecidos en la constitución, como la legalidad en las elecciones que se lleven a cabo, la certeza de que los resultados obtenidos durante la jornada electoral son confiables y seguros; garantizar los derechos políticos que tienen los ciudadanos, consistentes en participar en las elecciones electorales eligiendo al candidato para un puesto de elección popular; contribuir a que la elección electoral se lleve adecuadamente; y pueda participar para ocupar un cargo público, es decir, poder ser votado mediante elección popular.

Así pues, el Derecho Electoral va regular los procesos y procedimientos que se necesitan para poder desarrollar unas elecciones electorales satisfactorias, objetivas, transparentes y democráticas, que son exigidas por la sociedad misma.

## **1.2 ELECCIÓN ELECTORAL**

La palabra elecciones proviene del latín *electionem*, acusativo de *electio*, “elección, acción de escoger”, de *electus*, participio pasivo de *eligere* “elegir, escoger, elegir por votación”.

El Doctor Francisco Berlin Valenzuela dice que *“las elecciones son el proceso a través del cual los ciudadanos escogen a los individuos que deben ocupar los cargos de elección popular, conforme a los tiempos y formas que establezcan las normas jurídicas”*.<sup>4</sup>

Es la primera etapa del proceso electoral, donde se establecen los actos tendientes a establecer todos los procedimientos necesarios para que las votaciones se puedan llevar a cabo.

---

<sup>4</sup> BERLIN VALENZUELA, Francisco; “Diccionario Universal de Términos Parlamentarios”, Volumen I, Tomo I, Serie II, Léxico y Discurso Parlamentario, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, México, 1997, págs. 390.

Esta etapa va consistir en aquella donde los integrantes de la sociedad participaran para elegir a los órganos representativos, se manejan dos tipos de elecciones; las primeras llamadas **elecciones ordinarias** que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son aquellas que se llevan a cabo para elegir a los Diputados federales cada tres años, a los Senadores cada seis años y al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos cada seis años.

Las segundas son **las elecciones extraordinarias** las cuales se realizan cuando alguna elección ordinaria se declara nula o los integrantes de la formula triunfadora resultan inelegibles dentro del plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.

Deberá emitirse la convocatoria para las elecciones extraordinarias, las cuales cuentan con una regulación y no podrán restringir los derechos que se les establece a los ciudadanos mexicanos, a los partidos políticos nacionales, ni alterar o modificar los procedimientos y formalidades.

### **1.3 JORNADA ELECTORAL**

*“Es el día, generalmente señalado en el Decreto de Convocatoria, en el que han de celebrarse las elecciones (generales, municipales o parciales).”<sup>5</sup>*

Dentro de la serie de actos establecidos que constituyen el proceso electoral, la Jornada Electoral es la segunda etapa, es la más importante y donde hay una mayor participación de la ciudadanía, se lleva a cabo la votación con el fin de elegir a los candidatos postulados a los distintos cargos de elección popular.

---

<sup>5</sup> GIL-ROBLES José María, Nicolás Pérez-Serrano; “Diccionario de Términos Electorales y Parlamentarios”, ED Taurus, España, 1977, pág. 140.

Es Aquella que se realiza el día de la elección para designar a los miembros del Poder Legislativo y Ejecutivo de la Nación, la cual inicia desde las 8:00 hrs., en donde los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutadores de las mesas directivas de las casillas electorales procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que concurren.

Se levantará el Acta de la jornada electoral, que contendrá los datos correspondientes a cada una de las elecciones. De igual forma se levantarán las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de dichas elecciones.



\*6

---

\*6

#### **Artículo 264 del COFIPE**

1. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar con fotografía o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos.

2. Los presidentes de casilla permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya credencial para votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio.

3. En el caso referido en el párrafo anterior, los presidentes de casilla, además de identificar a los electores en los términos de este Código, se cerciorarán de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estimen más efectivo.

En la anterior imagen se observa que el ciudadano acude a la casilla para emitir su voto, por lo que se identifica con su credencial para votar con fotografía, inmediatamente se coteja con la lista nominal y se le entrega las boletas para que emita su voto.



\*7

---

4. El presidente de la casilla recogerá las Credenciales para Votar que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, poniendo a disposición de las autoridades a quienes las presenten.

5. El secretario de la mesa directiva anotará el incidente en el acta respectiva, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos presuntamente responsables.

\*7 **Artículo 265 COFIPE**

1. Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

2. Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

En la presente imagen el ciudadano acude a las mamparas a emitir su voto de manera libre y secreto; una vez hecha su elección dobla las boletas de manera que el voto no se vea, abandona las mamparas y se dirige a las urnas en el cual deberá depositarla su voto de acuerdo al tipo de elección.

Al salir de las mamparas el votante depositará la boleta doblada con su elección en la urna que le corresponda de acuerdo al tipo de elección.



\*8

---

\*8 **Artículo 265**

1. Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufragará, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

2. Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.



\*9

---

**3. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.**

\*9 **Artículo 265**

1. Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

2. Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

3. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

4. **El secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente y procederá a:**

- a) **Marcar la credencial para votar con fotografía del elector que ha ejercido su derecho de voto;**
- b) **Impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector; y**
- c) **Devolver al elector su credencial para votar.**

5. **Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.**

Por último en la imagen se puede observar que el votante recoge su credencial; una vez que uno de los escrutadores le pondrá en su dedo pulgar el líquido indeleble, haya marcado la credencial y anotado en la lista nominal que ya emitió su voto.

La votación se cierra a las 18:00 hrs., pero se puede presentar algunos supuestos como por ejemplo: **1)** cerrar la casilla antes de la hora fijada, sólo cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente; y **2)** sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquellas casillas en las que aún se encuentren electores formados para emitir su voto. En este caso, se cerrará la casilla una vez que todos los ciudadanos que estuvieron formados antes de las 18:00 horas hayan votado.

Durante esta etapa el presidente de la mesa directiva en el lugar donde se instaló la casilla, tendrá la autoridad para preservar el orden, garantizar el secreto del voto que se emita, podrá obligar a los representantes de partido a que cumplan debidamente con sus funciones y en su caso ordenar el retiro de los mismos cuando el representante deje de realizar sus funciones, coaccionar a los electores que afecten de cualquier forma el desarrollo normal de la votación, lo más importante mantener la estricta aplicación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El secretario de la casilla hará constar las causas que originaron el quebranto del orden, también asentará las medidas acordadas por el presidente en un acta especial, que deberá firmarse por todos los funcionarios de la casilla electoral, incluyendo a los representantes de los partidos acreditados ante la misma; en caso de negativa de algún representante o funcionario para firmar dicha acta, el secretario hará constar tal negativa.

## 1.4 MATERIAL ELECTORAL

Los materiales electorales “son los elementos físicos, tales como urnas, canceles o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, liquido indeleble, útiles de escritorio, la documentación, formas aprobadas y demás elementos necesarios así como los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de casilla; los elementos modulares que garanticen la emisión del voto por parte de los ciudadanos participantes del proceso electoral; además del equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral.”<sup>10</sup>

En este rubro, es importante el material y la documentación, pues son indispensables para que los funcionarios de casilla puedan desarrollar de manera normal y sin contratiempo la votación, además son factor para garantizar unas elecciones confiables y seguras.

Tanto los materiales como la documentación utilizada deben constar con ciertos lineamientos y requisitos para garantizar su seguridad y así evitar falsificaciones de los mismos.

Al presidente de la mesa directiva de la casilla se le entregará con anticipación a la elección la lista nominal de electores con fotografía de cada sección, y la relación de los representantes de los partidos registrados para la casilla en el Consejo Distrital Electoral.

Las boletas utilizadas para cada sección son aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, las cuales contendrán las siguientes especificaciones: entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal,

---

<sup>10</sup> DOSAMANTES TERAN, Jesús Alfredo; “Diccionario de Derecho Electoral”, México, ED. Porrúa, 2000, pág. 207.



municipio o delegación, los cargos para los que se postulan, los colores o la combinación de colores así como el emblema del partido o coalición respectivo; las boletas se encontraran adheridas a un talón de folio, del cual se desprenderán para que se emita el voto, contendrá las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

Las urnas utilizadas por los electores para depositar las boletas con su voto, deberán construirse de un material transparente, preferentemente plegables o armables y contaran en la parte exterior en un lugar visible de manera impresa o adherida el color de la boleta que corresponda, las cuales se establecerán para la elección de que se trate, acompañado de las mamparas.

En el caso del liquido indeleble, el Consejo General encargará a una institución de reconocido prestigio la certificación de las características y calidad del liquido que ha de ser utilizado el día de la jornada electoral; el cual deberá garantizar su eficacia, además de que los envases deben contar con características específicas para su identificación; al término de la jornada electoral se recogerá el sobrante del liquido para ser analizado y comprobar que se trata del liquido aprobado con anterioridad.

Es responsabilidad del Presidente y del Secretario de cada casilla cuidar las condiciones materiales del local, tanto en el interior como en el exterior del local no deberá existir propaganda partidista; al instalar la casilla el lugar debe contar con espacios para facilitar la votación, garantizar la libertad, el voto secreto, y mantener el orden público.

## 1.5 DEMOCRACÍA

El término democracia proviene de dos palabras griegas: **demos**, que se entiende como pueblo y **kratos** que se entiende como autoridad o poder: expresa la idea de un poder perteneciente al pueblo.

El Doctor Giovanni Sartori comenta que es difícil definir a la democracia, por lo que es necesaria “por un lado una definición descriptiva y por el otro una definición prescriptiva, sin ignorarse una de la otra”. Además siempre se ha indicado una entidad política, una forma de Estado y de Gobierno, y así ha permanecido como la acepción primaria del término democracia.

También se habla de la democracia social y la económica, en lo que se refiere a la Democracia Social surge con Tocqueville con un criterio social, analizó a la democracia estadounidense y percibió que esta democracia es como una sociedad caracterizada por una igualdad de condiciones y guiada preponderantemente con el espíritu igualitario.

Después de Tocqueville, aparece Bryce quien representa la democracia como ethos, es decir como un modo de vida y de convivencia, y esto trae como consecuencia la condición general de la sociedad. Por lo que la sociedad exige a sus miembros verse y tratarse socialmente como iguales.

Se dice que la **Democracia Social** *“es el conjunto de las democracias primarias, como pequeñas comunidades y asociaciones voluntarias concretas que vigorizan y alimentan a la democracia desde la base a partir de la sociedad civil.”*<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> SARTORI, Giovanni; “¿Qué es la Democracia”, traducción: Miguel Ángel González Rodríguez y María Cristina Pestellini Laparelli, ED. Aguilar, Alfa, Taurus, Alfaguara S.A. de C.V., México, 2003, pág. 22.

Por su parte la Democracia Económica va encaminada a la igualdad económica, por la eliminación de los extremos de pobreza y riqueza; es decir, busca una redistribución que persigue el bienestar general.

Este concepto se remonta con Sindney y Beatrice Webb, quien con la obra *INDUSTRIAL DEMOCRACY* y junto con *CONSTITUTION FOR THE SOCIALIST COMMONWEALTH OF GREAT BRITAIN*, argumentan que la democracia económica es la democracia en el lugar de trabajo y dentro de la organización y gestión del trabajo. Esto en razón de que el miembro de la ciudad política sustituye el miembro de una comunidad económica concreta.

Por lo que la democracia industrial se representa como el autogobierno del trabajador en su propia sede de trabajo.

En relación a las teorías existen una gran variedad de teorías, para Giovanni Sartori la teoría de la democracia está dividida únicamente por la discontinuidad que separa la democracia de los antiguos de la democracia de los modernos, y que esta última es una teoría de democracia liberal. Afirma que *“la teoría completa de la democracia es conjuntamente descriptiva y prescriptiva, es de aplicación de la teoría a la práctica; que hoy es la teoría del Estado Liberal-democrático.”*<sup>12</sup>

En las democracias actuales, la autoridad suprema la ejercen en su mayor parte los representantes elegidos por sufragio popular en reconocimiento de la soberanía nacional. Dichos representantes pueden ser sustituidos por el electorado de acuerdo con los procedimientos legales, al menos en principio, responsables de su gestión de los asuntos públicos ante el electorado. En muchos sistemas democráticos, éste elige tanto al jefe del poder ejecutivo como al cuerpo responsable del legislativo.

---

<sup>12</sup> *Ibidem* pág. 30

Pero primero se debe dar un concepto de democracia la cual responde a realidades históricas y a la experiencia social, dado que hay distintas definiciones o punto de vista sobre la democracia, así se habla de una **democracia formal** que es considerada como sistema político que señala la formación del gobierno, a través de la participación libre e igual de los ciudadanos de una sociedad con el derecho a votar.

También se puede hablar de una **democracia directa** la cual se entendería en principio como aquel régimen político en donde los ciudadanos ejercen por si mismos los poderes del Estado, sin intermediarios o representantes; o bien como la forma en la que un pueblo, se reúne en asamblea, toman personalmente todas y cada una de las decisiones, donde su aplicación eficaz es en comunidades pequeñas.

La llamada **democracia representativa** la cual se disponen de algunos elementos básicos y fundamentales de representación, como las elecciones libres, separación de poderes, jerarquía de normas jurídicas basadas en el principio de legalidad. Es aquí donde los ciudadanos mediante las elecciones se les permite designar a sus gobernantes para un periodo determinado y después de haber cumplido con el periodo respectivo cambiarlos por otros.

Se menciona la llamada **democracia política** donde el estado debe garantizar que dicho ejercicio pueda llevarse a cabo sin limitación, esta democracia basa su construcción ideológica en el liberalismo económico y sus instituciones formales, además los ciudadanos tienen el derecho al voto, pero existe una discrepancia ya que no todos los ciudadanos pueden influenciar de igual manera en las decisiones políticas, solo un grupo minoritario por su posición económica o su condición social son los que realmente toman las decisiones.

Después de haber observado algunos conceptos de lo que es la democracia; en México la democracia es representativa, ya que los ciudadanos mexicanos eligen a sus representantes tanto del Poder Legislativo como el representante del Poder Ejecutivo, mediante la participación de estos en las elecciones electorales respectivas.

Por su parte el Doctor Jorge Mario García Laguardia dice que la democracia *“es un sistema de vida que se basa en el mecanismo racional de convivencia, legitimado por el consentimiento ciudadano manifiesta a través de la participación, que persigue la identificación de propósitos entre gobernantes y gobernados.”*<sup>13</sup>

En nuestro país la democracia se encuentra plasmada en la Carta Magna en su artículo 39 y a la letra dice:

*“La soberanía nacional reside esencialmente y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”*<sup>14</sup>

Pues el pueblo va a elegir la forma de gobierno, a las personas que lleven a cabo ese gobierno, pero también pueden cambiar.

## **1.6 CONCEPTO DE CIUDADANO**

Este concepto es muy importante ya que se debe tener la calidad de ciudadano para poder participar en las elecciones electorales, en nuestro país

---

<sup>13</sup> GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario; “Ética y derecho en el umbral del siglo XXI, Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral, Tomo IV, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1999, pág. 1322.

<sup>14</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ed. 144, Ed. Porrúa, México, 2007.

se establece requisitos para obtenerla, las cuales se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en su artículo 34 establece lo siguiente:

*“Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:*

- I. Haber cumplido dieciocho años; y***
- II. Tener un modo honesto de vivir.”***<sup>15</sup>

Los dos requisitos que establece el artículo anterior son importantes.

El primero consiste en haber cumplido los dieciocho años de edad, en nuestro país la mayoría de edad se considera al momento de cumplirlos, pues la persona al llegar a esta edad adquiere la capacidad de ejercer sus derechos políticos.

El segundo requisito es tener un modo honesto de vivir, consiste en que la persona tenga un buen comportamiento, que le ayude a su desarrollo personal y de igual forma al desarrollo de la sociedad.

Con relación a este punto se acompaña una jurisprudencia en materia electoral para respaldar y sustentar lo mencionado por el artículo 34 constitucional:

**Registro No. 920798**

**Localización:**

Tercera Época

Instancia: Sala Superior

Fuente: Apéndice (actualización 2001)

Tomo VIII, Jurisprudencia Electoral

Página: 39

---

<sup>15</sup> Ídem.

Tesis: 29  
Jurisprudencia  
Materia(s):

## **MODO HONESTO DE VIVIR COMO REQUISITO PARA SER CIUDADANO MEXICANO. CONCEPTO.-**

El concepto de "modo honesto de vivir" ha sido uniforme en la evolución de las sociedades y de las leyes, identificando con él a la conducta constante, reiterada, asumida por una persona en el seno de la comunidad en la que reside, con apego y respeto a los principios de bienestar considerados por la generalidad de los habitantes de este núcleo social, en un lugar y tiempo determinados, como elementos necesarios para llevar una vida decente, decorosa, razonable y justa. Para colmar esta definición, se requiere de un elemento objetivo, consistente en el conjunto de actos y hechos en que interviene un individuo; y un elemento subjetivo, consistente en que estos actos sean acordes con los valores legales y morales rectores del medio social en que ese ciudadano viva. Como se advierte, este concepto tiene un contenido eminentemente ético y social, que atiende a la conducta en sociedad, la cual debe ser ordenada y pacífica, teniendo como sustento la moral, como ingrediente insoslayable de la norma jurídica. El "modo honesto de vivir", es una referencia expresa o implícita que se encuentra inmersa en la norma de derecho, tal y como sucede con los conceptos de "buenas costumbres", "buena fe", que tienen una connotación sustancialmente moral, constituyendo uno de los postulados básicos del derecho: "vivir honestamente". En ese orden de ideas, la locución "un modo honesto de vivir", se refiere al comportamiento adecuado para hacer posible la vida civil del pueblo, por el acatamiento de deberes que imponen la condición de ser mexicano; en síntesis, quiere decir "buen mexicano", y es un presupuesto para gozar de las prerrogativas inherentes a su calidad de ciudadano.

### Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-067/97.-Partido Revolucionario Institucional.-19 de agosto de 1997.-Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado.-Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.-15 de noviembre de 2000.-Unanimidad de seis votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001.-Daniel Ulloa Valenzuela.-8 de junio de 2001.-Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2002, suplemento 5, páginas 22-23, Sala Superior, tesis S3ELJ 18/2001.

## COMENTARIO

Esta Jurisprudencia maneja de forma clara lo que se considera como el modo honesto de vivir, donde el individuo con sus actos tiene que respetar los valores, principios y leyes que rigen a la sociedad para adquirir la calidad de ciudadano, al adquirirla el individuo tendrá derechos o prerrogativas, pero también obligaciones que debe cumplir. Lo más importante es mantener esa calidad de vida para conservar esos derechos y no perderlos.

La Carta Magna establece las prerrogativas que tienen los ciudadanos y los cuales se encuentran en el artículo 35 que a la letra dice:

*“Son prerrogativas del ciudadano:*

- I. Votar en las elecciones populares;***
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establezca la ley;***
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;*
- IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y*
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.”<sup>16</sup>*

Las relacionadas con la materia electoral son las señaladas en las fracciones I y II del artículo antes mencionado; en la fracción primera se da el derecho a votar en elecciones populares a todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos del artículo 34 constitucional, por su parte la fracción segunda, da la posibilidad a los ciudadanos poder participar en las elecciones para ser votado para los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo, teniendo las calidades que establezca la ley.

---

<sup>16</sup> Ídem.



Estos Derechos permiten a la persona en su carácter de ciudadano participar en los asuntos políticos del Estado, como se ha venido mencionando estos se adquieren al cumplir la mayoría de edad, además de cumplir con ciertos requisitos que establezcan las leyes, para poder ejercer los derechos.

La presente tesis sirve de apoyo para aclarar la importancia de estos Derechos fundamentales:

**DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.**— Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquella esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

### **Tercera Época:**

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—6 de junio de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada,

al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.— Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

**Revista *Justicia Electoral* 2003, suplemento 6, páginas 27-28, Sala Superior, tesis S3ELJ 29/2002.**

***Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 97-99.***

## COMENTARIO

Esta tesis hace referencia a los derechos políticos que adquiere una persona cuando alcanza la calidad de ciudadano, y son consideradas fundamentales por la Carta Magna, donde se necesita de una interpretación exhaustiva y minuciosa para poder aplicarla de forma correcta.

Al ser considerados derechos fundamentales para el ciudadano, es muy complicado que en la aplicación se desvirtúen estos derechos y no sean concedidos al ciudadano; tal importancia radica en que la sociedad va manifestar con estos derechos su forma de gobierno, el desempeño del mismo y en algún momento cambiar de gobierno.

Por otro lado, al ciudadano se le establece algunas obligaciones que debe de cumplir, y son mencionadas en el artículo 36 constitucional y dice:

*“Son obligaciones del ciudadano de la República:*

- I. *Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o*

*trabajo de que subsista; así como también **inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.** La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;*

- II. **Alistarse en la Guardia Nacional;***
- III. **Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;***
- IV. **Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y***
- V. **Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.**<sup>17</sup>*

Como se dice, la persona que cumple los dieciocho años, debe tramitar su Registro Nacional de Ciudadanos, y el cual lo comprueba con la credencia de elector, donde dicho documento se expide a toda persona que cumple la mayoría de edad y con los requisitos previstos en la constitución, para ser considerado ciudadano.

En la fracción tercera, señala el ciudadano que cuente con el documento que lo acredita como ciudadano; es decir, con su credencial para votar con fotografía; es su obligación participar en las elecciones populares que se realicen en base a la ley.

---

<sup>17</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ed. 144, Ed. Porrúa, México, 2007.

En las fracciones cuarta y quinta se relaciona con el desempeño de los cargos público que realicen los ciudadanos que ganaron la contienda electoral, con una remuneración económica.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **ANTECEDENTES**

En este capítulo se mostrará la existencia y la evolución de la votación en el transcurso de la historia, analizando algunas civilizaciones desde el punto de vista electoral, donde se reflejan los primeros esfuerzos por establecer reglas y normas para la designación de sujetos que desempeñarían funciones públicas de gobierno a través de rústicas formas de elección, hasta llegar a los actuales sistemas de elección.

#### **2.1.1 EGIPTO**

En la civilización egipcia la institución que lo caracterizaba era la figura del **Faraón** o **Rey**, los cuales pertenecían a casas o dinastías. La forma de integración de la figura del Faraón estaba sujeta a un sistema electoral aristocrático, el cual para que operara estaba condicionado a que el gobernante saliente obtuviera un balance negativo respecto de su administración.

“El Faraón en Egipto era electo de entre los mejores miembros de la casta de los guerreros por los sacerdotes, elección que después de realizada, el pueblo debía confirmar. Los candidatos debían ir a vivir a la ciudad de Tebas en donde se encontraban las tumbas de los reyes. Una vez hecha la elección, el título más común que recibía el faraón era de Hijo Del Sol”<sup>18</sup>

A la figura de Faraón se le consideraba como “monarca absoluto, cuya autoridad descansaba básicamente en su supuesta divinidad, al ser hijo de Re o de Amón, que se encarnaban en una mujer (la esposa de un sacerdote, la reina misma) para dar vida al futuro monarca....., donde su voluntad era absoluta y la ley una expresión formal de su deseo, el supuesto origen divino le

---

<sup>18</sup> OLEA Y CONTRÓ Huber Jean Paul “El Proceso Electoral”, Editorial Porrúa, México, 2006, pág. 5.

permitía un control absoluto de la maquinaria estatal y de las instituciones del país..... Por lo que los egipcios eran gobernados por una autoridad única, aquel que todo lo es, todo lo puede y que todo lo llena.”<sup>19</sup>

El sistema aristocrático social electoral en Egipto, estaba compuesto por dos castas: la de los sacerdotes y la de los guerreros. La primera de ellas se constituía de forma hereditaria y en su círculo tenía varios funcionarios religiosos. La segunda que eran los guerreros, distribuida en campamentos destinados a proteger el territorio egipcio y rechazar a los invasores, cada guerrero tenía en su poder doce acres de tierra exentos de tributos, de todos los guerreros mil de ellos durante un año realizaban su servicio cerca del rey a cambio de un sueldo y raciones.

A la muerte del Faraón, el poder recaía en sus descendientes o parientes en segundo grado consanguíneo colateral, esto es a sus hermanos o hermanas pero de acuerdo con el sistema de elección, y para que funcionara, el gobernante fallecido aprobara el examen sobre su administración.

Este examen se le conoció con el nombre de “Juicio de los muertos”, una combinación de las figuras actuales de cuenta pública y juicio político, donde se analizaban todos los actos realizados por el faraón durante su reinado, si el resultado del examen era negativo, la dinastía perdía los derechos de la sucesión faraónica; por su parte al faraón no se le hacían honores fúnebres y su nombre era borrado de todos los monumentos; dando paso a realizar de nueva cuenta el proceso electoral inicial.

Podemos decir que la cultura egipcia estableció un procedimiento muy rigorista para designar a su gobernante, así como para evaluar el desempeño del mismo durante su reinado, y de acuerdo al resultado de esa evaluación, la

---

<sup>19</sup> CASTAÑEDA REYES, José Carlos; “Sociedad antigua y respuesta popular. Movimientos sociales en Egipto Antiguo.”, Plaza y Valdez Editores, México, 2003, pág. 262.

descendencia del faraón podría conservar el cargo, así como el recordar su nombre, por el contrario, al ser reprobado la consecuencia sería olvidar a ese faraón y quitar a su familia del poder; dando pauta a que se realice de nueva cuenta el procedimiento para elegir al faraón.

### **2.1.2 ATENAS**

Otra de las civilizaciones mas importantes de la antigüedad eran los griegos, donde una de sus ciudades mas importantes era Atenas.

“En un principio no había atenienses, sino que existía una mezcla de Pelasgos, de Eolios, de Abantos, de Cadmeos, cediendo su realeza, en sus doce ciudades a los Códrias, donde estos no habían adquirido su autoridad por la fuerza, pues casi eran los únicos atenienses que había en esta numerosa aglomeración; pero como ellos habían erigido los hogares, a ellos les correspondía su conservación, por lo que se les confirió la realeza y fue hereditaria para su familia.”<sup>20</sup>

Existían los Arcontes, que es de origen egipcio establecida por Cecrops, en sus inicios fue de carácter hereditario, unipersonal y perpetuo. Después con los descontentos sociales se modificó el poder del arconte quedando de manera decenal, conservando la herencia, terminando en un órgano colegiado y su poder se ejercía solamente durante un año.

“Los requisitos para ser electo Arconte eran; aprobar un riguroso examen aplicado por los miembros del Senado y por los Heliastas respecto de sus valores cívicos y morales, así como corroborar el origen ciudadano de sus padres y abuelos”.<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> COULANGES de Fustel, “La Ciudad Antigua”, Ed. Porrúa, 12 ed., México, 2000, pág. 132.

<sup>21</sup> OLEA Y CONTRÓ Huber Jean Paul “El Proceso Electoral”, Op. Cit., pág.15.

“El día en que tomaban posesión del cargo, subían a la Acrópolis; iban con la cabeza coronada de mirto y ofrecían un sacrificio a la divinidad polaina. También era costumbre que en el ejercicio de sus funciones llevarsen una corona de follaje.”<sup>22</sup>

Existían tres tipos de Arconte, uno de ellos se denominaba “epónimo”, porque daba nombre al año, al segundo se le denominaba “rey” el cual presidía todas las ceremonias religiosas, el tercero “polemarca” o ministro de guerra, y había magistrados supremos que administraban justicia quedando excluidos de cargos militares.

Como se ve los arcontes en Atenas eran aquellos ciudadanos atenienses que cumplían con todos los requisitos establecidos, y que ocupaban los cargos públicos, donde a cada uno se le asignaba un puesto y una función, además existía una limitación para ese poder y que era el Senado.

El Senado estaba integrado por 400 miembros los cuales debían de igual forma aprobar un examen que era aplicado por los Heliastas, y su elección era de carácter aleatorio, donde su función principal consistía en asesorar a los arcontes en todos los asuntos, además discutir la creación de nuevas leyes y abrogar aquellas que perdían su vigencia.

De manera paralela al Senado existía otro órgano llamado Asamblea General que contaba con el mayor número de integrantes, pues la integraba los ciudadanos atenienses, donde sus funciones consistían en confirmar las leyes, elegir a los magistrados, aprobar los decretos senatoriales para que continuaran con su vigencia, ya que después de un año la perdían.

---

<sup>22</sup> COULANGES de Fustel, “La Ciudad Antigua”, Op. Cit., pág. 134.



Otra de las funciones de la Asamblea General cuya decisión se tomaba a través del voto ciudadano, decretaban el ostracismo en contra de algún ciudadano y era necesario reunir por lo menos 6,000 votos, para aplicarlo.

El ostracismo se daba cuando el poderío de un ciudadano era mucho mayor y sus cualidades lo hacían estar por encima de los demás, al momento de decretarlo, la medida aplicada consistía en que se desterraba por diez años al ciudadano a fin de que perdiera todo ese poder y equilibrarlo con los demás ciudadanos.

### **2.1.3 ROMA**

Durante la vida y existencia de Roma se distinguieron tres grandes periodos: la Monarquía, la República y el Imperio.

#### **a) MONARQUÍA**

En la etapa de la Monarquía, la población estaba dividida en tribus étnicas de origen sabina, latina y etrusca, cada tribu comprendía diez curias, cada una de las cuales contenía diez Gens. “La Curia es una institución resultante de la organización política de Roma en esos tiempos primitivos y que son particiones de la población, que se radicaban en lugares determinados y eran presididas por un curio, mientras el conjunto de las curias era presidido por un *Curio Maximus*”<sup>23</sup>

Por su parte las Gens es una organización social, donde “era un conjunto de familias que descendían o creían descender de un antepasado común vinculadas por un parentesco más o menos lejano, que tenían sus divinidades, sus costumbres y su territorio.”<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> OLEA Y CONTRÓ Huber Jean Paul “El Proceso Electoral”, Editorial Porrúa, México, 2006, pág., 24.

<sup>24</sup> *Ibidem*, pág., 25.

En roma existían familias que se identificaban con otras dado que compartían las mismas costumbres por lo que decidían juntarse para conforman un grupo y además establecían su territorio, donde la persona que dirigía al grupo de le denominaba Pater Familias.

“El Pater Familias era sacerdote, juez y rey dentro de su propia familia. Como sacerdote era el encargado del culto al lar familiar. La autoridad del padre es absoluta.”<sup>25</sup> Era sui-juris, es decir, el único que no está sometido a la potestad de otro, mientras que los demás están en estrecha relación de dependencia con respecto a él.

La figura de Pater Familia recaía en el Padre de Familia, quien se iba a encargar de gobernar su familia, estableciendo las reglas de culto y del prestigio del mismo, donde los demás integrantes de la familia lo respetaban y acataban sus órdenes ya que el contaban con un poder absoluto, además de que él, no se encontraba sujeto a otra persona.

Los Comicios Curiales, “eran los comicios políticos desde esta época, y aumentaron sus facultades con la República, al principio le correspondían legislar y nombrar los Cónsules”.<sup>26</sup> Las Curias lo integraban ciudadanos de la Antigua Roma con derechos a votar, donde la acción de votar se le llamó Comicios Curiales, donde cada Curia llevaba a cabo sus votaciones.

En cuanto al nivel social en Roma se dividía en patricios, plebeyos y esclavos, donde los primeros eran descendientes de familias originarias de los fundadores de la ciudad, ellos eran considerados como la clase privilegiada intervenían en el gobierno y en el culto, conservando los derechos políticos y privados, la facultad de votar, el ocupar cargos públicos, poseer tierras conquistadas, derecho al nombre, a contraer matrimonio y a contratar.

---

<sup>25</sup> Ídem.

<sup>26</sup> Idem.

Los plebeyos era la clase social integrada por comerciantes, industriales, los que trabajaban la tierra y ladrones; se les tenía prohibido las funciones públicas, no podían rendir culto público, ni cargos en el senado y en las magistraturas.

El régimen político se componía de tres órganos: el rey, el senado y los comicios, la figura del rey “era jefe único y vitalicio de la comunidad, era designado por su sucesor inmediato”<sup>27</sup>; donde sus funciones consistían en proponer leyes, las cuales eran votadas en los comicios; era responsable de la administración económica financiera, además era el sumo sacerdote de la comunidad e interprete de la voluntad de los dioses, también era jefe y comandante del ejército y en lo referente al aspecto judicial él podía hacer represión penal y además de regular la defensa privada, actuaba como juez en los procesos civiles o criminales.

Por su parte en los Comicios, el pueblo ejercía sus derechos los cuales se distinguían en dos tipos: Curiados y Calados; “los curiados, de carácter civil, eran asambleas formadas por los integrantes de las treinta curias en que se dividieron las tribus que dieron origen a Roma”.<sup>28</sup> Algunas de sus funciones consistirán en ejercer facultades legislativas, es decir, votaban las propuestas e iniciativas que se mandaban.

Los Calados “eran de carácter religioso tenían competencia para el otorgamiento de testamento o sea, la designación que hace el pater familias ante las curias de la persona que lo habrá de suceder”.<sup>29</sup> Esto es, que el jefe de la familia (ahora Padre de familia) antes de morir acudía para presentar a la persona que lo sucedería y el cual se haría cargo de la familia.

---

<sup>27</sup> Íbidem, pág. 26.

<sup>28</sup> Ídem.

<sup>29</sup> Ídem.

“El Senado era el cuerpo consultivo del monarca, tanto en los asuntos religiosos como en los de carácter político e internacionales, que afectaban la independencia del Estado”<sup>30</sup>; estaba conformada por los ancianos patricios, se le atribuyó la confirmación de las leyes votadas en los comicios o asambleas populares y el poder supremo en caso de no haber nombrado sucesor al momento de morir el rey.

Posteriormente se establecieron los comicios por Centurias, donde su función aparece de forma gradual y se transforma en uno de los pilares de la constitución Romana y punto de equilibrio de los poderes republicanos; deriva de la clasificación de la población en clases de acuerdo a la fortuna, ello garantizando que los de mayor riqueza tuvieran mayor participación, dando a las clases más desposeídas la minoría. Pues en la votación por centurias representaba a cada una de ellas un voto, aseguraban la mayoría electoral para las clases económicamente más poderosas y más conservadoras.

Poco a poco fueron adquirieron funciones de los Curiados, elegían cónsules, senadores, magistrados, decidían sobre la guerra y la paz, legislaban y decidían sobre las apelaciones, sin embargo, empezaron a perder parte del poder por el auge de los Comicios Tribunados.

Los Comicios Tribunados surgieron como reuniones de la plebe divididos en distritos, donde sus acuerdos con el tiempo se convirtieron en leyes y sus decisiones sustituyeron a otros comicios; consiguiendo nombrar a algunos magistrados, conceder honores, anular decisiones del Senado.

La facilidad para conformar el electorado en tribus con relación a los comicios centuriados, llevó a la utilización de las asambleas por tribus para la elección de ciertos magistrados inferiores y luego atraer funciones legislativas.

---

<sup>30</sup> *Ibidem.* pág. 25.

Tomando como base la participación de la tribu se tienen dos asambleas: LAS COMITIA TRIBUTA y los CONCILIA PLEBIS; los primeros eran convocados por magistrados superiores y tenían competencia para la elección de magistrados inferiores, o *sine imperium*, además de la competencia legislativa. Por su parte los Concilia Plebis eran convocados y presididos por el tribuno, tenían competencia para elegir a magistrados plebeyos, y poseían la competencia legislativa.

La transformación o evolución de los comicios trajo como consecuencia la participación de todos los ciudadanos como tales y no por la clase social, la manera de recoger los sufragios entre los primeros romanos era tan sencilla como sus costumbres, cada uno daba su voto en voz alta, y un escribano los iba anotando; de acuerdo a la mayoría de los votos que se expresa por los integrantes determinaba la postura de la tribu, de acuerdo a la mayoría de votos emitidas por las tribus determinaba el sufragio en el pueblo y lo mismo de las curias y centurias.

### **b) REPÚBLICA**

Durante la etapa de la República que se establece en el año 509 a. C. y su duración abarcó cinco siglos, “Roma conquistó la supremacía en Italia primero y luego en el Mediterráneo; la época en que adquirió, entre éxitos y derrotas, su experiencia política y administrativa asimilando a su vez la civilización de otros pueblos.”<sup>31</sup> Se estableció como consecuencia de una revolución y en razón de arbitrariedades, corrupción y abusos de los últimos reyes. Por ello nace la República donde la forma de gobierno es por el ejercicio de la soberanía, que le corresponde al pueblo ya sea de manera directa o bien con apoyo de instituciones que lo represente donde la soberanía es

---

<sup>31</sup> R.H. BARROW, “Los Romanos”, traducción Margarita Villegas de Róbles, Op. Cit., págs. 28-29.

personificada en un titular individual o colectivo, donde el cargo debe ser necesariamente electiva, temporal y responsable.

Dentro de la República se distinguen periodos:

*República Aristocrática*, en donde el ejercicio de las funciones públicas se haya reservado a los ciudadanos patricios.

*República Democrática*, donde los plebeyos, después de tanta lucha obtienen su acceso a distintas magistraturas, hasta conseguir la dignidad de gran pontífice.

*República Decadente*, hay una distorsión de los poderes de los magistrados y como consecuencia viene el Imperio, donde las magistraturas decaen, pierden su fisonomía y características propias.

“Las magistraturas eran aquellos cargos públicos ejercidos gratuitamente en nombre y representación del pueblo romano y por delegación de éste, por varios titulares, que lo desempeñan simultáneamente y por un tiempo determinado, respondiendo ante el mismo pueblo de los actos cumplidos durante su gestión”.<sup>32</sup>

Estos magistrados son elegidos mediante los comicios o asambleas populares, el periodo en el cargo es por un año o menor; el desempeño del cargo se consideraba honorable y no había una gratificación por ello, es decir, era gratuito, desempeñaban funciones públicas, explicaban y aplicaban la ley.

Las principales funciones de las magistraturas son:

- *El ius edicendi*.- La facultad de dirigirse al pueblo y dictar órdenes escritas.

---

<sup>32</sup> OLEA Y CONTRÓ Huber Jean Paul “El Proceso Electoral”, Editorial Porrúa, México, 2006, pág. 31.

- *La coertio o poder disciplinario.*- Hacerse obedecer mediante multas o embargos.
- *La jurisdictio.*- La facultad de administrar justicia civil y penal.
- *Imperium.*- Que incluye mando militar y derecho al triunfo.
- *Ius agendi cum populo.*- Derecho a convocar comicios y asambleas.
- *Ius agendi cum patribus.*- Derecho a convocar al Senado.
- *Ius auspiorum.*- Derecho a explotar la voluntad de los dioses.

Las principales clases de magistrados eran:

**CÓNSULES.**- Eran dos, su cargo duraba un año y tenían el mando del ejército, administraban justicia hasta que fueron creadas las perpetuas que sustituyeron a los cónsules en esta situación, además imponían tributos por razones de guerra.

**CENSORES.**- Eran dos, su duración en el cargo era de cinco años y su función principal era la de formar el censo cada cinco años distribuyendo a los ciudadanos en clases a los efectos del servicio militar y los tributos. Fiscalizaban las costumbres públicas y privadas, hacían la lista de caballeros y eran en general, tutores de la moralidad pública.

**LA QUAESTURA.**- Su Función principal fue la custodia del tesoro público, la percepción de multas y confiscaciones.

**PRAETORES.**- Tuvo como función administrar la justicia, en particular la jurisdicción civil. La competencia era sobre las relaciones jurídicas entre los ciudadanos romanos. La pretura fue una magistratura de gran significación, algunas veces los pretores fueron jurisconsultos y se valían de estos como asesores, se encargaba de administrar la justicia y su función; de cumplir el

derecho civil, de llenar sus lagunas, de adaptarlo, adecuarlo a las nuevas necesidades sociales, utilizando siempre la equidad.

*EDILES CURULES.*- Sus funciones consistían en vigilar los edificios públicos, la policía de la ciudad, la vigilancia, fiscalización y jurisdicción de mercados, organización de juegos y espectáculos públicos.

En estos momentos los plebeyos aun carecían de todos los derechos y era la más afectada con los impuestos y el servicio militar; pero alcanzaron algunos beneficios pero aun no lograban la igualdad, hasta que por medio de unas movilizaciones se tuvo que ceder a las pretensiones de los plebeyos, como obtener el reparto de algunas tierras del dominio público para aliviar su suerte, la creación de la magistratura plebeya, el tribunado de la plebe y el reconocimiento de una asamblea plebeya, los concilia plebis.

Los plebiscitos, “eran las decisiones de la plebe en la concilia plebis a proposición de un tribuno, destinados a regir sus propias actividades y a partir de la Ley Hortensia y como conquista de la plebe en el conflicto patricio-plebeyo, sus disposiciones se aplican a ambas clases sociales sin necesidad de ratificación del Senado, adquiriendo así el carácter de leyes”<sup>33</sup>

Los tribunos de la plebe tenían el veto contra las resoluciones de los cónsules y decretos del Senado, pero los patricios anularon el poder de los tribunos mediante el dictador. Se creó la dictadura para los casos excepcionales en que el Estado se encontraba amenazado; el dictador es un magistrado único cuya duración en el cargo no sobrepasaba los seis meses.

## b) **IMPERIO**

Esta época empieza en el año 27 a. C. y termina en el 235d.C.

---

<sup>33</sup>Ibídem, pág. 33.



Donde “el término Imperio, se refiere al sistema de gobierno, es decir, gobierno por un Emperador....Pero Augusto que dominó el mundo romano, insistía en que él había restaurado la República y deseaba que se le conociera como Princeps, o primer ciudadano. De aquí que la primera parte del Imperio se le designaba como Principado.”<sup>34</sup>

- a) “Principado o Diarquía.- Es decir, el gobierno de dos, que se extiende de Augusto (año 27 a. C.) a Diocleciano 348 d. C. El príncipe compartía el poder con los otros organismos y en especial con el Senado.
  
- b) Monarquía Absoluta.- En este sistema se constituía el poder personal, y la dinarquía es anulada en la medida que el emperador tiene el poder.

En esta etapa aparece un personaje que lleva a cabo el Imperio, Julio Cesar, quien manifestaba que lo conveniente es que el príncipe o monarca tuviera el poder absoluto, es decir, tomar el mismo las decisiones sin tomar en consideración al pueblo y al Senado.

El emperador usurpaba las funciones de los magistrados en varios asuntos, desplazando a los pretores y después haciéndose dictador. Los órganos fundamentales del Estado ya estaban anulados.

Posterior a Julio César, aparece una la figura del Triunvirato los cuales se atribuyeron el poder consular por cinco años y durante ese tiempo podían

---

<sup>34</sup> R.H. BARROW, “Los Romanos”, traducción Margarita Villegas de Róbles, Breviarios del Fondo de Cultura Económica, México, 1986, pág. 29.

disponer de los cargos públicos , sus decretos eran considerados como ley, donde el pueblo y el Senado ya no participaban en el aspecto legislativo

En esta etapa final, se ve claramente que el poder anteriormente depositado en varios órganos públicos y donde sus integrantes eran designados por los ciudadanos mediante elección desaparecen, donde el poder se deposita en una sola persona o en un solo órgano, eliminando al pueblo y a las instituciones públicas de participar en el ambiente político de Roma.

Después de haber analizado a las primeras civilizaciones en relación a su forma de elegir a sus representantes, en esta parte analizaremos las formas actuales de votación mencionando algunos países del mundo, donde cada uno de ellos su forma de elección es distinta y la evolución que ha tenido, donde en algunos casos existe la intervención de nuevos mecanismos para auxiliar a la votación.

#### **2.1.4 ESPAÑA**

En diciembre de 1976 los españoles fueron convocados por referéndum a aprobar la ley para la Reforma Política del Estado, para evitar la ruptura de las instituciones significaba un primer reconocimiento del principio de la soberanía popular para que los ciudadanos pudieran pronunciarse libremente y optar entre un sistema político basado en la democracia o seguir con la dictadura. Donde el sistema electoral español, tendría como finalidad garantizar un sufragio igualitario y democrático para dar importancia a los votos para la representación política.

“En la aludida disposición transitoria estaban ya contenidos los puntos fundamentales del mecanismo electoral; tales como el número de diputados y

senadores, así como la determinación de circunscripciones electorales y proporcionando al Gobierno el marco para operar.”<sup>35</sup>

En 1978 se promulgó la constitución, la cual traería consigo un cambio en la vida política del país, ya que se dejaba atrás a la dictadura para convertirse en un Estado social y democrático. Para Verdú “el cambio político español ha sido una auténtica transformación constitucional con conciencia de los hechos que la provocaron: muerte del caudillo, fracaso del continuismo y de la democracia a la española del Gobierno de Arias Navarro; éxito del reformismo rupturista. Este último apoyado por amplios sectores de la opinión pública e impulsado por la prensa y las fuerzas político-sociales democráticas.”<sup>36</sup>

Uno de los puntos básicos de la armonización del proceso de descentralización político del Estado, fue precisamente la adopción de un sistema electoral similar en todo el territorio, donde cada comunidad autónoma dispone de su propia Ley Electoral el cual debe adecuarse en sus procedimientos básicos con la Ley Electoral General.

En el caso español, se muestra el cambio radical de forma de gobierno, dejando a un lado la dictadura y optando por constituir un sistema democrático donde los ciudadanos eligieran la forma de gobierno, por esa razón el estado español tuvo que crearse instituciones que se encargaran de regular, organizar y desarrollar la votación.

### **2.1.5 BRASIL**

Hasta el año de 1932 se crearon las bases institucionales para el control y la uniformidad de los procesos electorales mediante la creación del Tribunal Superior de Justicia Electoral y los Tribunales Regionales Electorales, de esta

---

<sup>35</sup> PREDIERI Alberto y Eduardo García de Enterría, “La Constitución Española de 1978”, Editorial Civitas S.A., 2ª. Edición, España, 1981.

<sup>36</sup> LABASTIDA Horacio, “Las Constituciones Españolas”, Universidad Nacional Autónoma de México y Fondo de Cultura Económica, México, 1994.pág. 121.

manera tomaron a su cargo la elaboración y el control de los registros electorales, la organización de los comicios, el cómputo de votos y la proclamación de los candidatos electos. Durante las seis décadas de existencia de las autoridades electorales y de reformas a la legislación en esta materia se ha ido generalizando paulatinamente el derecho al voto.

Con la Ley Electoral de 1932 se introdujo el sufragio obligatorio, se concedió a las mujeres el derecho a votar, en 1934 se estableció constitucionalmente el voto secreto y en 1946 se estableció la obligatoriedad del registro de los electores.

En este país el sistema político ha tenido una transición hacia un sistema democrático, “puede estimarse al año de 1979 como el momento en que la transición política sufrió un fuerte progreso, el umbral en el que se puede afirmar que concluye es más difuso, pudiéndose debatir en torno a cuatro instantes: la elección indirecta como presidente de la República del primer civil en enero de 1985, las elecciones competitivas a la Asamblea Constituyente de diciembre de 1986, la promulgación de la Constitución en noviembre de 1988 y la elección directa del primer presidente bajo la nueva constitución en noviembre de 1989.”<sup>37</sup>

En cuanto al Tribunal Electoral se conforma por un mínimo de siete miembros, los cuales son elegidos de la siguiente manera: tres son elegidos entre los ministros del Tribunal Supremo Federal, dos jueces escogidos de entre los miembros del Tribunal Superior de Justicia y dos nombrados por el presidente de la República de seis abogados de notable reputación presentados por el Tribunal Supremo Federal.

Además es considerado como uno de los países en América latina que ha implementado sistemas de voto electrónico, donde han trabajado en

---

<sup>37</sup> ALCANTARA SÁEZ Manuel, “Sistemas Políticos de América Latina”, Vol. I, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 1989, pág. 79.

proporcionar un sistema confiable, y que es modelo a seguir por países latinoamericanos.

Lo que lo hace importante es que “la innovación recae sobre la urna electrónica, ya que imprime el voto emitido, con la posibilidad de que en caso de que el elector no esté de acuerdo con los datos registrados en dicha impresión, pueda cancelarlo y repetir la votación a través del sistema electrónico.”<sup>38</sup>

En el caso brasileño se ve la evolución del sistema democrático, donde se crearon instituciones electorales que se encargarían de organizar y desarrollar las elecciones; pero lo más importante para la ciudadanía es que el voto se generaliza, es decir, votan hombres y mujeres.

Por otro lado, se establecen principios que garantizan el buen desarrollo del sistema, además la autoridad hace obligatorio participar en las elecciones y lleva a cabo las elecciones para el Congreso y el Ejecutivo.

Además es de los países de América Latina que en el desarrollo de su sistema electoral, ha optado por introducir nuevos mecanismo para votar, como los medios electrónicos, principalmente la urna electrónica; y el cual ha tenido resultados favorables.

### **2.1.6 ESTADOS UNIDOS**

El sistema de elección indirecta se adoptó en 1787, con la convención de Filadelfia, donde el punto a tratar, fue la manera en que se iba a elegir a la persona encargada de ocupar el cargo del Ejecutivo, donde versaban dos ideas: la primera de manera indirecta, es decir, que el Congreso elegiría a la

---

<sup>38</sup> GASPERÍN Elizondo María Macarita, “Temas selectos del Derecho Electoral, Formación y Transformación de las Instituciones”, Instituto Estatal de Chihuahua, México, pág. 870.

persona que ocuparía el cargo del Ejecutivo. Por su parte, la segunda idea, consistía en una elección directa, es decir, que los ciudadanos designaran a la persona que estaría al mando del país.

Al existir estas divisiones, decidieron crear al Colegio Electoral, el cuál estaría conformada por electores, los cuales serían elegidos en cada estado por votación directa; posteriormente los electores votarían para elegir al Presidente.

El sistema de elección indirecta aplicado por los Estados Unidos en la actualidad esta muy alejado de los valores democráticos modernos. “Por una parte no cumple en realidad con el principio de una persona, un voto, puesto que de hecho los votos individuales de los ciudadanos tienen distinto peso en razón de la cantidad de votos electorales de que dispone cada Estado.”<sup>39</sup>

En los Estados Unidos de Norteamérica hay una gran variedad de métodos de recuento automático. En la actualidad se esta trabajando en la emisión del voto vía Internet, mismo que ya fue utilizado en las elecciones presidenciales del año 2000, método utilizado por los militares que se encontraban fuera del país y así emitir su voto.

“El modelo norteamericano, apuesta por aumentar la democracia directa, es decir, que Internet se convierta en el instrumento que multiplique la participación de los ciudadanos en la política”<sup>40</sup>

Como vimos el sistema de votación aplicado en los Estados Unidos, es un sistema en la cual el ciudadano no elige de manera directa al Ejecutivo, esto es, la voluntad del ciudadano o bien los intereses políticos que tenga no se manifiestan al momento de acudir a votar.

---

<sup>39</sup> ANDRADE Eduardo, “Deficiencias del sistema electoral norteamericano”, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001, pág. 22.

<sup>40</sup> GASPERÍN Elizondo María Macarita, “Temas selectos del Derecho Electoral, Formación y Transformación de las Instituciones”, Op. Cit., pág. 863.

El ciudadano estadounidense elige de manera indirecta, es decir, vota por un tercero llamado elector, donde el voto de este último es quien elige a la persona que ocupara el cargo en el poder ejecutivo.

Lo importante del sistema estadounidense es que están pensando en desarrollar un sistema en la cual el voto del ciudadano sea de manera directa, o sea, el voto del ciudadano determine al ganador de la contienda electoral sin la intervención de terceras personas, donde el sistema viable para ello es el voto electrónico vía internet.

## **2.2 ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES EN MEXICO**

En este apartado se va analizar las constituciones y legislaciones de la materia que ha tenido nuestro país, con la finalidad de dar una visión sobre los primeros esfuerzos para establecer una regulación, procedimiento y desarrollo de las elecciones, marcando innovaciones en cada una de ellas, para entender la actual legislación electoral.

### **CONSTITUCIÓN DE CADIZ**

La Constitución Política de la Monarquía Española de Cádiz, del 19 de marzo de 1812, estableció una monarquía parlamentaria, que tuvo una vigencia intermitente tanto en la metrópoli colonial como en el virreinato de la Nueva España.

Se establece la ciudadanía española, pero limitada a los españoles o descendientes en línea recta de ella, discriminando a las demás personas.

“La Constitución fue jurada en la Nueva España el 30 de septiembre de 1812, después fue suspendida por el Virrey Venegas y más tarde restablecida parcialmente por el virrey Calleja en lo relativo a elecciones de ayuntamiento,

de diputados a las Cortes del reino y de miembros de las diputaciones provinciales, así como el tocante a los tribunales que sustituyeron a las audiencias.”<sup>41</sup>

En esta constitución se estableció la elección de diputados, implementando un sistema indirecto de juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia; se elegía un diputado por cada 70,000 personas por provincia, si la población excedía de esa cantidad se elegía un diputado adicional; pero en el caso de que la población fuera menor de 60,000, la provincia se unía con otra para que ambas estuvieran representadas por un diputado.

“Las Juntas Electorales de Parroquia en primer lugar, elegían al elector parroquial por cada 200 vecinos, si eran más de trescientos, elegían a un elector más y finalmente si había 500 o más vecinos se elegía a un tercer elector parroquial.”<sup>42</sup>

Este sistema indirecto que se manejaba prevalecía de manera exagerada, en el caso de los electores parroquiales, estos eran elegidos por otras personas que se llamaban Compromisarios, y que eran elegidos por los vecinos; y dependiendo el número de electores a elegir, se designaba un número específico de compromisarios.

Por su parte los compromisarios se elegían de manera directa. “La Junta era presidida por el jefe político o alcalde de la Ciudad, con asistencia del párroco; se celebraba una misa solemne con discurso del párroco sobre las circunstancias. Posteriormente se nombraba a un secretario y dos escrutadores de entre los ciudadanos presentes,....., se realizaba la elección de los

---

<sup>41</sup> CASTELLANOS Hernández Eduardo, “Derecho Electoral en México, Introducción General”, ED. Trillas, México, 1999. pág.78.

<sup>42</sup> OLEA Y CONTRÓ Huber Jean Paul “El Proceso Electoral”, Editorial Porrúa, México, 2006, PÁG. 46.



Compromisarios mediante el voto de cada ciudadano por el número de personas correspondientes a los compromisarios a elegir, se asentaban en una lista por el secretario en presencia del ciudadano y terminada la votación los ciudadanos con mayor número de votos eran designados compromisarios. Posteriormente los compromisarios en privado realizaban la elección de los electores parroquiales, disolviéndose después de su nombramiento. Finalmente los ciudadanos que compusieron la junta se trasladan a la iglesia para cantar un *Te Deum Solemne*.<sup>43</sup>

La forma de elección ya contaba con una organización muy clara y ordenada, con una clara intervención de la Iglesia, ya que en ella se llevaba a cabo la primera elección, durante la misa se realizaba la elección de los compromisarios, esta elección era la única donde participaban los ciudadanos de manera directa, pues las demás votaciones las realizaban terceras personas.

La tarea de los electores parroquiales era de acudir a la Junta Electoral de Partido, órgano que abarcaba a los electores parroquiales; las Juntas se celebraban el primer domingo del mes de noviembre del año anterior a aquel en el que debieran de celebrarse las Cortes. Los electores de partido debían de ser tres veces más al número de diputados que hubiese que elegir en la provincia.

El procedimiento era similar al de las Juntas de Parroquia, sin embargo, hay cuestiones adicionales en esta elección, primero la certificación que debía presentar los electores parroquiales ante los funcionarios de la Junta Electoral de Partido, que los acreditaba como tales, el examen que se hacía por parte de los funcionarios sobre la autenticidad de la certificación, en caso de resultar que no estaba en regla, se quitaban los derechos de ejercer el voto al elector y en

---

<sup>43</sup> Ídem.

caso de resultar empate en la elección, mediante sistemas aleatorios decidían quien sería el electoral de partido.

Los electores de partido eran los responsables de acudir a las Junta Electorales de Provincia para nombrar a los diputados y estos a su vez conformarían las Cortes. Las Juntas Electorales de Provincia se realizaban en el mes de diciembre del año en lo referente a las provincias peninsulares, en las de ultramar en el mes de marzo del mismo año en que se celebraban las Juntas de Partidos, ambas en el año anterior a la celebración de las Cortes.

En las Cortes, el procedimiento seguido era el mismo que se utilizaba en las Juntas de Partido, donde el voto era dictado al secretario de la Junta Electoral quien la asentaba en una lista. Primero se llevaba a cabo la elección de los Diputados propietarios, posteriormente se elegían a los suplentes.

Los requisitos para ser diputado consistían en ser ciudadano en pleno goce de sus derechos, mayor de veinticinco años, que hubiere nacido en la provincia o bien vecindado en ella por lo menos siete años, además de estos requisitos había uno especial que consistía en contar con una renta anual que proviniera de bienes propios.

En ese tiempo existía una regla que establecía el supuesto que la persona o ciudadano que fuese elegido diputado en la provincia en donde nació y también en la que sea vecino, donde la diputación propietaria recaía en el lugar donde vivía y la suplencia recaería en la provincia donde nació; esto en razón de que el diputado tendría mayor conocimiento de los problemas que existen en la provincia en donde vive.

## LA CONSTITUCION DE 1814

El 22 de octubre de 1814, en Apatzingán, se sancionó el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, un documento revolucionario, fundador de la República y antecedente de las primeras leyes constitucionales como país independiente.

“La constitución de 1814 estableció que la soberanía reside originalmente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos. Asimismo, estableció que el cuerpo representativo de la soberanía popular era el Supremo Congreso Mexicano, unicameral, creándose además dos corporaciones: el Supremo Gobierno y el Supremo Tribunal de Justicia.”<sup>44</sup>

Con esta constitución se plasma lo importante que es la participación del pueblo en las elecciones, pues la voluntad manifestada por cada uno de sus integrantes, definirá a sus representantes y la forma de gobierno.

Para la elección de diputados del Supremo Congreso se elegía uno por cada provincia, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta después de dos años. Al presentarse la situación de que algunas provincias estuvieran bajo el dominio del enemigo, el Supremo Congreso nombraba diputados interinos por mayoría absoluta de votos; siendo la única excepción para que no se lleve a cabo el procedimiento establecido en la Constitución consistente en una elección indirecta a través de juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia.

Otra modificación es la desaparición del compromisario en las juntas parroquiales, dicha figura estaba prevista en la Constitución de Cádiz, ya que

---

<sup>44</sup> CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo; “Derecho Electoral en México. Introducción General”, Op. Cit., pág. 80.

los ciudadanos con derecho a votar elegirían de manera directa a los electores parroquiales, donde se designaba elector al que obtuviera la mayoría de los votos, en el caso de presentarse un empate a partir de las ternas que presentase cada ciudadano, la decisión de desempate era en base a la suerte.

En relación “al desarrollo de la votación, ésta se desarrollaba acudiendo el ciudadano a la junta y manifestaba en voz alta los votos a favor de tres individuos para que fuesen designados electores, el secretario asentaba estos sufragios y los confirmaba en voz alta con el presidente, los escrutadores y el propio ciudadano.”<sup>45</sup>

Esta forma de votar refleja la importancia que va adquiriendo la participación del pueblo, donde empiezan a elegir a los electores de manera directa, empezando a desaparecer el voto indirecto del pueblo.

El Supremo Congreso elegía a los miembros que integrarían al Supremo Gobierno y al Supremo Tribunal de Justicia, en sesión secreta, después de analizar la elegibilidad de los candidatos y por mayoría absoluta de votos, en una lista con el triple de miembros del Supremo Gobierno. Posteriormente en sesión pública, se procedía a la votación por cédula para elegir por mayoría absoluta de votos a los tres miembros del Supremo Gobierno, pero si ninguno alcanzaba la mayoría absoluta, se realizaba una segunda votación por cédula con quienes hubieran sacado mayor número, y en el caso de empate la decisión se tomaba por la suerte. Este procedimiento también se utilizaba para el Supremo Tribunal de Justicia.

---

<sup>45</sup> OLEA Y CONTRÓ Huber Jean Paul “El Proceso Electoral”, Op. Cit., PÁG. 53.

## LA CONSTITUCIÓN DE 1824

“Este documento se trata de la primera Constitución Federal de México, promulgada el 4 de octubre de 1824, con Guadalupe Victoria como primer Presidente Constitucional de los Estados Unidos de México, trae consigo una complementación y un desarrollo de los contenidos fundamentales del *Acta Constitutiva o Pacto de Unión* del 31 de enero de 1824. Esta Constitución consta de 171 artículos distribuidos en siete títulos: Territorio y Gobierno, División de Poderes, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Estados de la Federación y Acta Constitutiva.”<sup>46</sup>

En esta constitución se adopta para gobernar una república representativa popular federal, donde el país es soberano, estableciendo un poder supremo federal, el cual se dividía en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Donde el Poder Legislativo se conformaba por un Congreso General, integrado por una Cámara de Diputados y otra de Senadores; por su parte el Poder Ejecutivo lo integraba un Presidente acompañado de un Vicepresidente, con respecto al Poder Judicial Federal recaía en la Corte Suprema de Justicia, Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; adoptando los estados la misma división de poderes utilizado por el Poder Federal.

El sistema electoral es considerado de mucha importancia para materializar la representación de los órganos de gobierno en el país; por lo que se refiere a los Diputados se elegían cada dos años, por cada 80 mil personas. En cada entidad se elegía un suplente por cada tres propietarios o por cada fracción que llegase a dos, los Estados con menos de tres propietarios podían elegir suplente.

---

<sup>46</sup> GRANADOS ATLACO Miguel Ángel, “Derecho Penal Electoral Mexicano”, ED. Porrúa, México, 2005, pág. 44.

La elección se llevaba a cabo el primer domingo del mes de octubre próximo anterior a la renovación de la cámara, a través de una elección indirecta. Las Juntas Electorales, una vez concluida la elección, remitían un testimonio de las actas de elección en un pliego certificado, por medio del Presidente de la Junta Electoral; y la designación de los elegidos se hacía mediante oficio que hacía las veces de credencial acreditando su categoría de diputados.

## **LA CONSTITUCIÓN DE 1857**

“La Constitución marcó el inicio de un sistema electoral que creó los distritos electorales, el voto era universal y la elección indirecta en primer grado, por lo que desaparecieron las juntas departamentales que elegían al Presidente de la República y a los senadores, para que correspondiera a los propios electores dicha responsabilidad.”<sup>47</sup>

Esta Constitución establece que las elecciones tanto para Presidente de la República como para diputados y magistrados de la Suprema Corte, debían ser indirectas en primer grado y en escrutinio secreto.

El proceso electoral se iniciaba con la división territorial por distritos electorales numerados, establecidos por los gobernadores de los estados del Distrito Federal y de los jefes políticos de los territorios. Por cada 40,000 habitantes o fracción que pasara de 20,000 había un Distrito, después de publicar la división territorial, los ayuntamientos dividían los municipios en secciones, que se conformaban de 500 habitantes. En cada sección se elegía un elector, y estos al estar reunidos en la cabecera del distrito elegían a los diputados.

---

<sup>47</sup> MOCTEZUMA BARRAGÁN Javier, “José María Iglesias y la Justicia Electoral”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1994, pág. 56.

El presidente municipal nombraba un comisionado por cada sección, para que formaran el padrón electoral, ocho días antes de las elecciones, los empadronadores fijaban en los lugares públicos de las secciones las listas de los ciudadanos considerados con derecho a votar, con el fin de que aquellos que no aparecieran en las listas acudieran a empadronarse. En el supuesto de que el empadronador no resolviera alguna reclamación, el ciudadano acudía ante la mesa directiva de la casilla a exponer su queja, y se resolvía de manera inmediata pues la mesa contaba con la facultad resolutoria.

Para poder votar el ciudadano le entregaba al presidente la boleta con el nombre del candidato anotado al reverso, el escrutador lo depositaba en la urna y el secretario escribía en el padrón, junto al nombre del ciudadano la palabra votó. Al término de la votación, los integrantes de la mesa llevaban a cabo el cómputo de votos, y los expedientes de las elecciones formados con las boletas, listas de escrutinio y copias de las actas eran enviadas a la Juntas Electorales de Distrito.

En las juntas electorales se formaban dos comisiones revisoras, una de ellas compuesta por cinco miembros que dictaminaban sobre las elecciones del resto de los electores y la segunda compuesta por tres miembros que dictaminaban sobre los integrantes, al calificar las elecciones se procedía a la elección de los diputados, por escrutinio secreto y mayoría absoluta de votos y el Congreso elegiría por escrutinio secreto, de entre los dos candidatos que hubieran obtenido la mayoría relativa.

El Congreso de la Unión funge como colegio electoral y procedía a llevar a cabo el escrutinio de los votos emitidos para Presidente de la República o presidente y magistrados de la Suprema Corte de Justicia. En el caso de que algún candidato no haya reunido la mayoría absoluta de votos, el Congreso elegiría por escrutinio secreto, de entre los dos candidatos que tuvieran la mayoría relativa.

## LEY ELECTORAL DE 1911

Es creada bajo la presidencia de Francisco I. Madero el 19 de diciembre de 1911, donde este cuerpo legal constó de 117 artículos.

“La ley electoral de 1911 representa un parte-aguas dentro del desarrollo electoral de México, pues es en esta ley en la primera que ya se habla como tal de Censo Electoral y se reconoce la existencia por primera vez de los partidos políticos. Del mismo modo ya se involucra a las instancias judiciales en la resolución de estos conflictos, con definitividad en sus fallos.”<sup>48</sup>

Esta ley es muy avanzada para su época, además que las cuestiones plasmadas por dicha ley repercuten hasta nuestros días, refiriéndose al censo electoral, la renovación de los Poderes Federales, así como la aparición de los medios de impugnación, además de establecer situaciones para declarar nula una elección secundaria y pedir la nulidad de un partido político.

Se establece la prohibición para los ciudadanos de votar en más de una casilla electoral, bajo pena de reclusión o multa, y en todo caso, suspensión del voto activo y pasivo en toda elección pública por dos años.

En las elecciones primarias, los representantes nombrados por los partidos, o cualquier ciudadano empadronado en la sección, podían presentarse durante la elección las reclamaciones que consideraran convenientes, que iban desde errores en el escrutinio, presencia de personas armadas, la suplantación de votantes.

“Por otra parte, existían los colegios municipales electorales sufragáneos los cuales decidían de manera inapelable sobre las siguientes cuestiones: los

---

<sup>48</sup> OLEA Y CONTRÓ Huber Jean Paul, “Derecho Contencioso Electoral”, ED. Porrúa, México, 2005, pág.13.



cuales decidían sobre la nulidad o validez de la designación del elector, error en el cómputo de los votos, error en el nombre del elector, siempre que no esté identificada la persona.”<sup>49</sup>

Este órgano colegiado integrado por el presidente municipal junto con otros candidatos con los que compitió, o en su caso con anteriores presidentes municipales, resolverían por mayoría de votos las cuestiones planteadas.

Por otro lado en las elecciones de vicepresidente y presidente de la República, de senadores y de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, cuando la legislatura de un Estado recibía los expedientes relativos a la elección, donde una comisión se encargaba de un plazo de tres días dictaminará sobre el computo de votos, procedencia o improcedencia de las protestas, de posible nulidad de elecciones secundarias, y sobre la pluralidad de votos que haya tenido la persona o personas.

## **LEY ELECTORAL DE 1917**

“Mediante decreto de 6 de febrero de 1917, Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejercito Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, dio a conocer la convocatoria al pueblo mexicano para las elecciones extraordinarias de Presidente de la Republica, Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, este decreto estaba conformado de cuatro artículos donde se precisaba que las elecciones se verificarían el segundo domingo de marzo siguiente, a fin de que los mencionados poderes se instalaran solemnemente el primero de mayo de ese mismo año. En el segundo artículo del decreto de convocatoria, expresamente señalaba que las elecciones extraordinarias de referencia se verificarían con sujeción a las disposiciones de la ley que al efecto se expide en la misma fecha, por lo tanto el 6 de febrero de 1917, al tiempo que se daba a conocer la convocatoria, se expidió la ley

---

<sup>49</sup> *Ibidem* pág., 61.

Electoral que regiría esas elecciones extraordinarias, toda vez que la noble labor del Congreso Constituyente ya había concluido.”<sup>50</sup>

Se previó la posibilidad de que todo ciudadano pudiese demandar la nulidad en una elección de diputados al Congreso Constituyente, efectuada en el Distrito Electoral en que estuviera empadronado con las siguientes causas:

- “Estar el electo comprendido en alguna prohibición o carecer de los requisitos que exige la ley para poder ser electo diputado.
- Haber ejercido violencia sobre las casillas electorales por autoridad o particulares armados, siempre que por esta causa la persona electa haya obtenido la pluralidad de votos en su favor.
- Haber mediado cohecho, soborno o amenazas graves de una autoridad, en las condiciones de la fracción anterior.
- Error sobre la persona elegida, salvo que dicho error solo fuese sobre el nombre.
- Haber mediado error o fraude en la computación de votos en las mismas condiciones de la fracción segunda.
- Que la instalación de la casilla electoral se haya hecho contra lo propuesto por la ley.
- No haber permitido de hecho a los representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes ejercer su cargo.”<sup>51</sup>

En esta ley, las causales para demandar la nulidad solo alcanzaban anular los votos que se encontraban con algún vicio o con anomalías, solo se anulaban esos votos, sin embargo los votos deficientes conformaban la mayoría podría decretarse nula la elección.

---

<sup>50</sup> GASPERÍN Elizondo, María Macarita, “Temas Selectos de Derecho Electoral, Formación y Transformación de las Instituciones”, Instituto Electoral de Chihuahua, México, pág.36.

<sup>51</sup> OLEA Y CONTRÓ Huber Jean Paul, “Derecho Contencioso Electoral”, Op. Cit., pág.64.

También se establece penas para las conductas que son señaladas como infracciones, así mismo menciona sanciones consistentes en: seis meses a dos años de reclusión y multa de doscientos a mil pesos, o con ambas penas, dependiendo la gravedad, siempre y cuando esas conductas ilícitas no cuentan con alguna infracción.

Para los instaladores, casillas electorales y forma de emitir el voto, los partidos políticos y los candidatos independientes, al igual que los ciudadanos empadronados podían recusar a los instaladores de las casillas electorales de los Distritos en que hagan postulación. Donde las recusaciones debían ser por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fijación del padrón definitivo y designación de instaladores y debían fundarse en la falta de alguno de los requisitos exigidos por la ley para desempeñar el cargo.

Con motivo de la actualización, reclamación y rectificación del Censo Electoral, el mecanismo de queja se mantenía en los términos de la Ley de 1911, donde la resolución judicial debía citarse en el plazo de 24 horas.

Si un ciudadano reclama durante la elección que no se le dio boletas o que no se le incluyó en el padrón, pero demuestra ser vecino de la sección y no tener tacha que lo inhabilite para votar, además de estar inscrito en el padrón la mesa tenía la facultad de expedirle las boletas respectivas; en caso de no estar en el padrón debía acudir con dos testigos honorables de la misma sección que manifestaran que esa persona era vecino de ella.

En el caso de las reclamaciones sobre la nulidad de la votación, debía conformar las siguientes causas:

- “Suplantación de votos
- Error en el escrutinio de los votos

- Presencia de gente armada en la casilla que pueda constituir presión sobre los votantes o sobre la mesa.
- Admisión indebida de nuevos votantes.
- Incapacidad para votar por causa posterior a la fijación de las listas definitivas comprobada con documentos auténticos.”<sup>52</sup>

Como se pudo observar esta ley se destaca por el desarrollo que hay sobre las causas para solicitar la nulidad de las votaciones, estableciendo varias formas para considerar la anulación de la elección; a la par de ello, también se establecen sanciones para aquellos funcionarios, ciudadanos o integrantes de partidos políticos que sean sorprendidos o que se les comprueba alguna violación a la ley, las cuales consistían en cárcel y multas económicas.

### **LEY ELECTORAL DE 1946**

“Esta ley fue decretada en 1945 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1946, el Congreso de la Unión expidió la Ley Electoral Federal que estableció por primera vez la existencia de organismos electorales federales denominados Comisión Federal de Vigilancia Electoral, comisiones locales electorales, comités electorales distritales y mesas directivas de casilla.”<sup>53</sup>

Por otro lado el Consejo del Padrón Electoral, se estableció legalmente como un cuerpo técnico, con autonomía administrativa, encargado de la división del territorio en distritos y la formación del padrón así como las listas electorales, sus actos respondían ante la Comisión Federal de Vigilancia Electoral.

---

<sup>52</sup> Ídem.

<sup>53</sup> GALVAN RIVERA, Flavio; “Derecho Procesal Electoral Mexicano”, ED. Porrúa, México, 2002, pág.4.

La Comisión Federal de Vigilancia Electoral se integraba por dos representantes del Poder Ejecutivo, dos del poder Legislativo y dos de los partidos políticos nacionales.

Las Comisiones Estatales deben conocer de un recurso innominado sobre el funcionamiento de los Comités Distritales, también tienen competencia para revisar los actos de los Comités Distritales contra decisiones que emitieran dentro en el proceso electoral, donde el recurso se llamaba de *reclamación*.

Los Organismos Electorales se conformaban de cinco ciudadanos, donde tres de ellos los nombraba la Comisión Federal de Vigilancia Electoral y por la correspondiente Comisión Local, los otros dos ciudadanos los elegían de manera directa los partidos políticos de manera común.

Se estableció una instancia para los partidos políticos registrados, que debían acudir ante la Secretaría de Gobernación para que se investigue la actividad de cualquiera de los otros partidos con el fin de mantenerlos dentro de la ley. Hacia los electores se estableció la obligación de inscribirse en el padrón y en las listas electorales, promoviendo si fueren necesarios los recursos que se señala en la ley, por parte de los partidos políticos en el caso de que existan irregularidades en la elaboración del padrón o en su contenido.

En las Juntas Computadoras, que están integradas por los presidentes de casillas, se podría protestar contra el resultado del escrutinio de los votos, donde la Junta Computadora pertinente se abstenía de juzgar los vicios que se encuentren en los expedientes electorales o las irregularidades en las boletas que contenían votos emitidos; pues el juicio le correspondía a la Comisión Federal de Vigilancia. También se dispuso que las juntas computadoras al término de la revisión de los expedientes electorales, debía comunicar a la Comisión Local Electoral las reclamaciones que se hubieren presentado ante las casillas electorales o ante ella misma, donde juzgaba si era necesario

practicar la averiguación correspondiente y el resultado se comunicaba a la Legislatura Local correspondiente o a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Otra característica de esta ley, es que durante la calificación de las elecciones, a juicio de la Cámara competente existía razón para presumir que en la elección había una violación del voto, solicitaba a la Suprema Corte de Justicia una investigación o bien turnarlo al Ejecutivo Federal para los efectos legales. Si se encontraba durante el examen de la documentación correspondiente, alguna información por parte de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral o de la investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre irregularidades que a juicio de la Cámara respectiva invalidaran la elección de acuerdo con la ley, se hacía la declaración de nulidad.

En esta ley participa la Suprema Corte de Justicia de la Nación en base al artículo 97 Constitucional se le dio facultades para intervenir en la calificación de las elecciones, a petición de las Cámaras o del Ejecutivo Federal, con la finalidad de buscar las posibles violaciones o irregularidades para declarar nula dicha elección por parte de las Cámaras.

Además las cuestiones nuevas o aportadas por esta ley es el crecimiento de la autoridad, la cual se crean organismos con los cuales se tendría mayor control de las elecciones, tanto con los ciudadanos como en los partidos políticos.

## **LEY ELECTORAL DE 1951**

“En esta ley se estableció por vez primera que la responsabilidad en la vigilancia y desarrollo del proceso electoral corresponden al Estado, a los partidos registrados y a los ciudadanos mexicanos.”<sup>54</sup>

---

<sup>54</sup> *Ibidem.*

La realización de las elecciones no solo es responsabilidad de una de las partes, sino que todos los que intervienen en ella; el Estado por su parte debe proporcionar los medios suficientes para que las votaciones se puedan realizar sin problema alguno; los partidos políticos deben respetar los lineamientos planteados por la autoridad, para que puedan participar en las elecciones, así como respetar el resultado mismo; el ciudadano debe participar en las elecciones, ya que es primordial su asistencia en la casilla electoral para emitir su voto, el realizar los trámites necesarios para participar en la elección.

La realización, la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones se realizaba por medio de un sistema piramidado, donde se encontraba la Comisión Federal Electoral, las Comisiones Locales Electorales, los Comités Distritales Electorales y las mesas directivas de casillas, además del Registro Nacional de Electores.

Se establece un sistema de impugnación de actos relativos a la elección o para reclamar los derechos políticos electorales o de los ciudadanos. Se facultó a los Comités Distritales Electorales para conocer las reclamaciones de los partidos políticos y de los ciudadanos sobre la inclusión de votantes en las listas nominales de electores; si el Comité respectivo declaraba fundada dicha queja se le comunicaba a la Oficina del Registro Nacional de Electores para que el ciudadano fuese inscrito y se le entregara su credencial. También los Comités debían remitir a la Comisión Federal Electoral un ejemplar de las actas levantadas en cada casilla, así como las protestas que se hubieren presentado ante el Comité.

En relación a los partidos políticos, en caso de que se negara el registro de una candidatura podía ser reclamada por el partido dentro del día siguiente en que se hubiera hecho la notificación de la negativa, por medio de una

inconformidad hecha por escrito se presentaba ante el órgano electoral que hubiere dictado la negativa. Cuando la inconformidad iba en contra de un Comité distrital lo resolvía la Comisión Local respectiva, si fuese dirigida a una Comisión Local quien resuelve es la Comisión Federal.

Los representantes de los partidos o del candidato podían estar presentes durante la preparación, desarrollo y computación de las elecciones, así como protestar las veces que juzgaran pertinentes por la violación a algunas disposiciones de la ley. Para la publicación de los lugares para la ubicación de las casillas, el nombramiento del Presidente, Secretario o Escrutadores de casillas, podrían objetarlos por escrito y dentro de los días siguientes a la publicación cuando no se reunían los requisitos legales.

Se concede una acción popular en cuanto confería a los ciudadanos de un distrito electoral el derecho de reclamar ante la Cámara de Diputados la nulidad de la elección o de los votos del distrito de que eran vecinos, también tenían el derecho los habitantes de una entidad federativa de reclamar nulidad de la elección de los senadores que se eligieron o la nulidad de votos emitidos.

La calificación de las elecciones sigue en los mismos términos que en la anterior ley, dejando a los colegios la decisión final, en el caso de haber irregularidades a juicio de la Cámara y la Suprema Corte de Justicia de la Nación no se le concedía intervención alguna.

### **LEY FEDERAL ELECTORAL DE 1973**

La Ley Federal Electoral fue publicada en el Diario de la Federación el 5 de enero de 1973, ley que abrogó la de 3 de diciembre de 1951.

Esta ley determinó de manera que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos nacionales son responsables de la preparación, vigilancia y



desarrollo del procedimiento electoral; para cumplir con la responsabilidad se integraran en Comisión Federal Electoral, en comisiones locales, comités distritales y en mesas directivas de casillas. Donde la Comisión Federal Electoral quedó conformada con el Secretario de Gobernación, en calidad de comisionado del Poder Ejecutivo; un diputado y un senador en representación del Poder Legislativo Federal, además de un comisionado por cada partido político nacional, y contar con un secretario que recaía en un notario público del Distrito Federal con más de diez años de ejercicio.

Era indispensable la asistencia de cuatro miembros, entre los cuales siempre debían estar los comisionados de cada uno de los poderes representados, a falta de un de ellos el quórum era inexistente y se citaban nuevamente a sesión.

En los organismos locales electorales se formaban de tres comisionados que eran escogidos por la Comisión Federal Electoral y un representante de cada partido político nacional. Uno de los tres era el presidente, este último y los demás comisionados designaban al secretario. Por su parte los comités distritales se integraban de igual forma que las comisiones locales, con la diferencia de que estos proponían a los tres comisionados designados por el organismo electoral federal.

En el caso de elegir candidatos a diputados y senadores se cuidaba que los candidatos no tuvieran cargos que les pudieran conceder ventajas indebidas en la elección, también se pretendía que aquellos que ocupaban cargos populares concluyeran su ejercicio y no lo interrumpieran por ir en buscar de un cargo de elección federal.

## **LEY ELECTORAL DE 1987**

Esta ley se promulgó el 9 de enero de 1987, en el periodo del presidente Miguel de la Madrid Hurtado, estas disposiciones se entendieron de orden público, la característica de este ordenamiento es el establecer una naturaleza colegiada de los organismos electorales en todos los niveles: nacional, estatal y distrital.

En lo referente a la Comisión Federal Electoral, se conservó la representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en cuanto a los representantes de los partidos políticos se establece que su número estaría determinado de forma inmediata, directa y proporcional por su fuerza política electoral, derivado del porcentaje obtenido de la votación nacional respecto de la elección inmediata anterior de diputados por el principio de mayoría relativa, con un número máximo de 16 comisionados por partido.

Las comisiones locales y los comités distritales electorales se conformaban por un presidente y un secretario, estos eran elegidos por el presidente de la Comisión Federal Electoral; por su parte los partidos acreditaban sus representantes en proporción a la votación obtenida.

En las mesas directivas de casilla se les dio mayor participación y responsabilidad a los partidos políticos; pues se les dio la facultad de proponer a los ciudadanos que serían electos para ocupar el cargo de escrutadores; y el presidente y el secretario los elegía el presidente del comité distrital local.

En esta ley se introduce un Tribunal especializado en materia electoral, el cual conocería de las controversias que se presentaran en la materia, el problema toda vez que las decisiones de mayor importancia como la declaración de nulidad de una elección no le correspondían al Tribunal, sino que recaía en el Colegio Electoral.

“El sistema de medios de impugnación por virtud de la introducción del Tribunal de los Contencioso Electoral, se dividió para componerse en forma mixta; es decir, con medios de impugnación administrativos, como la revocación y la revisión; y jurisdiccionales como el recurso de apelación y la queja, este último sobre resultados electorales.”<sup>55</sup>

---

<sup>55</sup> OLEA Y CONTRÓ Huber Jean Paul, “El Proceso Electoral”, Op. Cit., pág. 76.

## **CAPITULO TERCERO**

### **VOTACIÓN ACTUAL EN MÉXICO**

En este capítulo se analizará el procedimiento de votación actual en México, explicando los distintos elementos que la conforman para su buen desempeño, donde su regulación se encuentra en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al cual llamaremos (COFIPE).

Este análisis tiene como finalidad el comprender y entender el funcionamiento del actual procedimiento de votación en nuestro país, para que posteriormente se pueda comprender el funcionamiento de una votación por medios electrónicos, principalmente el Internet, donde se analizará en el siguiente capítulo.

#### **3.1 PROCESO ELECTORAL**

De acuerdo con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 209 habla del proceso electoral como “el conjunto de actos ordenados por la Constitución y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.”<sup>56</sup>

Otra definición es aquel “conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.”<sup>57</sup>

---

<sup>56</sup> Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>57</sup> JAKEZ GAMILLO Luis Carlos, “Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, ED. Porrúa, México, 2006, pág. 617.

Jean Paul Huber Olea establece que existen principios dentro del Proceso Electoral las cuales van a permitir se desarrollen todos los actos de manera armónica, las cuales son:

“a) Principio de Legalidad.- Consistente en la sujeción de todos los actos de autoridad y de los partidos políticos conforme a Derecho.

b) Principio de Definitividad de las etapas del proceso electoral.- Los actos realizados dentro de una etapa son firmes e inmodificables cuando éstos se verifican en una etapa del proceso y éste cambia de etapa.

c) Principio de Publicidad procesal.- Es obligación del Secretario Ejecutivo y de los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales de difundir o informar por los medios que estimen pertinentes la realización de actos trascendentes para el desarrollo del proceso electoral.”<sup>58</sup>

Entonces el Proceso Electoral se va conformar de varios actos o etapas en donde participaran todos los sujetos electorales, para la renovación de los integrantes de los poderes públicos, además de que los principios cumplirán con propiciar unas elecciones eficaces, seguras, sin contratiempos, pero sobre todo conforme a la ley.

El Proceso se conforma de varias etapas:

- 1.- Preparación de la Elección
- 2.- Jornada Electoral
- 3.- Resultados y Declaración de validez de las elecciones
- 4.- Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

---

<sup>58</sup> HUBER OLEA CONTRO Jean Paul, “El Proceso Electoral”, ED. Porrúa, México, 2006, pág. 179- 182.

La primera etapa da inicio con la primera sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada en la primera semana del mes de octubre del año previo al que deban realizarse las elecciones, terminando al momento de que inicia la jornada electoral. Aquí se establecen los procedimientos necesarios para llevar a cabo las votaciones de manera adecuada.

La segunda etapa se refiere a la Jornada electoral, es aquel día donde la ciudadanía acude a las casillas electorales para emitir su votación.

La tercera etapa, se inicia con la remisión de documentos y expedientes al Consejo Distrital y concluye con el cómputo y declaración que hace el Consejo del Instituto Federal Electoral, o en su caso con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral.

La última etapa consiste en que se resuelvan todos los medios de impugnación que se interpusieron durante la elección, o bien, se tenga constancia de no existir recurso alguno, finalizando con el respectivo cómputo final y la declaración de validez de la elección.

Una de las cosas mas importantes durante la elección, son los documentos y materiales que serán utilizados en el Proceso Electoral, y se encuentran regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, además existe regulación específica sobre algunos materiales, esto con la finalidad de proporcionar seguridad y certeza a todos los sujetos electorales, durante la elección.

### **3.2 DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL**

Los materiales electorales “son los elementos físicos, tales como urnas, canceles o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, liquido indeleble, útiles de escritorio, la documentación, formas

aprobadas y demás elementos necesarios así como los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de casilla; los elementos modulares que garanticen la emisión del voto por parte de los ciudadanos participantes del proceso electoral; además del equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral.”<sup>59</sup>

Su regulación se encuentra en el capítulo sexto, del artículo 252 al 258 de dicha ley; donde se establece la documentación a utilizar, el material electoral a utilizarse en las elecciones, así como los requisitos que deben contar para su aprobación; donde se hace un enfoque de manera especial en la boleta electoral.

Dado la importancia que tiene la boleta electoral, debe ser aprobada por el Consejo General del Instituto para su utilización; de igual forma el Consejo General determinará las medidas de seguridad suficientes para garantizar la certeza e inviolabilidad de los documentos y principalmente de la boleta.

Como lo dice el artículo siguiente:

**“Artículo 252**

1. Para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.
2. Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán:
  - a) Entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación;
  - b) Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
  - c) Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate;

---

<sup>59</sup> DOSAMANTES TERAN, Jesús Alfredo; “Diccionario de Derecho Electoral”, México, ED. Porrúa, 2000, pág. 207.

d) Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;

e) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos;

f) En el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional;

g) En el caso de la elección de senadores por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio para comprender la lista de las dos fórmulas de propietarios y suplentes postuladas por cada partido político y la lista nacional;

h) En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un solo espacio para cada partido y candidato;

i) Las firmas impresas del presidente del Consejo General y del secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral; y

j) Espacio para candidatos o fórmulas no registradas.

3. Las boletas para la elección de diputados llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.

4. Las boletas para la elección de senadores llevarán impresas la lista nacional de los candidatos propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.

5. Los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales.

6. En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.<sup>60</sup>

También se habla sobre la imposibilidad de modificar la boleta si se presenta sustitución o cancelación del registro de algún candidato al estar impresas las boletas. Y que los votos emitidos a los candidatos que cancelaron

---

<sup>60</sup> Artículo 252 COFIPE



o sustituyeron su registro, serán contabilizados a los partidos o coaliciones que estén debidamente registrados.

#### **“Artículo 253**

1. No habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General, Locales o Distritales correspondientes.”<sup>61</sup>

Además se regula el manejo que tendrá las boletas electorales por las personas autorizadas, y que serán responsables de custodiarlas, resguardarlas mantenerlas sin ninguna alteración para llevarse a cabo las elecciones sin incidente alguno.

#### **“Artículo 254**

1. Las boletas deberán obrar en poder del Consejo Distrital quince días antes de la elección.

2. Para su control se tomarán las medidas siguientes:

a) El personal autorizado del Instituto Federal Electoral entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos al presidente del Consejo Distrital, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo;

b) El secretario del Consejo Distrital levantará acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;

c) A continuación, los miembros presentes del Consejo Distrital acompañarán al presidente para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva;

d) El mismo día o a más tardar el siguiente, el presidente del Consejo, el secretario y los consejeros electorales procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas. El secretario registrará los datos de esta distribución; y

e) Estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de los partidos políticos que decidan asistir.

---

<sup>61</sup> Artículo 253 COFIPE.

3. Los representantes de los partidos bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan, podrán firmar las boletas, levantándose un acta en la que consten el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y, en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma. En este último caso se dará noticia de inmediato a la autoridad competente.

4. La falta de firma de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.”<sup>62</sup>

En la primera mitad del siguiente artículo, se establece que toda la documentación y material que se utilizará en el día de la elección es indispensable para la votación, donde existirán personas responsables y autorizadas por la autoridad electoral, para entregarlo y de recibirlo, respectivamente.

En la siguiente mitad del artículo se hace referencia a una institución encargada de certificar las características y calidad del líquido indeleble, que deberá ser de acuerdo a lo acordado por el Consejo General; al término de la elección de la misma forma se analizará el sobrante existente de algunas casillas para corroborar que se trata del líquido autorizado por el Consejo General del Instituto.

#### **“Artículo 255**

1. Los presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

a) La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda, en los términos de los artículos 191 y 197 de este Código;

b) La relación de los representantes de los partidos registrados para la casilla en el Consejo Distrital Electoral;

c) La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión;

d) Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;

e) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;

---

<sup>62</sup> Artículo 254 COFIPE.

- f) El líquido indeleble;
- g) La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;
- h) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla; e
- i) Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

2. A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.

3. El líquido indeleble seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia. Los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto.

4. La entrega y recepción del material a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores se hará con la participación de los integrantes de los Consejos Distritales que decidan asistir.<sup>63</sup>

En relación a las urnas se establecen ciertas características y requisitos que deben cumplir, como el color que debe tener la urna, respecto de la boleta designada para cada elección de que se trate, esto, con la finalidad de que los votantes sin problema alguno depositen su voto donde corresponda.

#### **“Artículo 256**

1. Las urnas en que los electores depositen las boletas, una vez emitido el sufragio, deberán construirse de un material transparente, plegable o armable.

2. Las urnas llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.<sup>64</sup>

En el siguiente artículo se establece la obligación que tiene le Presidente y el Secretario de la mesa directiva de casilla, que el local donde se instale la casilla se encuentren en optimas condiciones; es decir, el lugar debe ser cómodo para los integrantes de la casilla, para los representantes de partido y

---

<sup>63</sup> Artículo 255 COFIPE.

<sup>64</sup> Artículo 256 COFIPE.

para los ciudadanos que vayan a emitir su voto; además debe estar libre de propaganda política.

**“Artículo 257**

1. El presidente y el secretario de cada casilla cuidarán las condiciones materiales del local en que ésta haya de instalarse para facilitar la votación, garantizar la libertad y el secreto del voto, y asegurar el orden en la elección. En el local de la casilla y en su exterior no deberá haber propaganda partidaria; de haberla, la mandarán retirar.”<sup>65</sup>

En este último artículo se menciona lo importante que es hacer público mediante listas los lugares donde se instalarán las casillas electorales.

**“Artículo 258**

1. Los Consejos Distritales darán publicidad a la lista de los lugares en que habrán de instalarse las casillas y un instructivo para los votantes.”<sup>66</sup>

Ahora entraremos a analizar y explicar lo que es la Jornada Electoral o también llamada día de las elecciones, pues es aquí donde se concentra toda la atención del electorado.

### **3.3 JORNADA ELECTORAL**

“Es el día, generalmente señalado en el Decreto de Convocatoria, en el que han de celebrarse las elecciones (generales, municipales o parciales).”<sup>67</sup>

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Título Tercero habla sobre la Jornada Electoral, es la etapa más importante ya que es el día en donde se llevan a cabo las elecciones; la cual inicia con la instalación y apertura de casilla, continúa con la votación, posteriormente el escrutinio y cómputo de votos recibidos y termina con la publicación de los

---

<sup>65</sup> Artículo 257 COFIPE.

<sup>66</sup> Artículo 258 COFIPE.

<sup>67</sup> GIL-ROBLES José María, Nicolás Pérez-Serrano; “Diccionario de Términos Electorales y Parlamentarios”, ED Taurus, España, 1977, pág. 140.

resultados electorales en el exterior de la casilla, así como el envío de los documentos electorales a los Consejos Distritales del Instituto. Se encuentra regulado del artículo 259 al 285 de dicha ley.

Aun cuando la etapa tiene menor duración que las demás, es la mas importante dentro del Proceso Electoral, es aquí donde se culminan todos los actos preparatorios del proceso electoral, en esta etapa se ve claramente la participación de todos los sujetos electorales como son las autoridades electorales, quienes se van a encargar de que el proceso electoral cumpla con su cometido y en especial durante la Jornada Electoral, se realice de la manera mas tranquila y sin incidentes; por otra parte los representantes de los partidos políticos van a participar junto con los funcionarios de la mesa directiva de la casilla, para que la etapa se lleve sin incidente alguno, o en su caso denunciar anomalías que se realicen en la casilla.

Pero el sujeto electoral que desempeña una función primordial aunque de corto tiempo, es el ciudadano, dado que se presentará ante la casilla que le corresponda a emitir su voto por el candidato de su preferencia, para que desempeñe un cargo público. Es aquí, donde la sociedad a través de la votación va manifestar el sentir y la forma de conducir la vida política, social, económica y cultural del país.

Desgraciadamente en nuestro país el ciudadano no participa como debiera ser; por apatía, por irresponsables, por ignorancia o bien, por no haber un interés sobre el desarrollo del país en todos sus aspectos, entonces no se puede decir que la sociedad manifiesta el rumbo del país.

### **3.3.1 INSTALACIÓN Y APERTURA DE CASILLAS**

La ley establece su regulación del artículo 259 al 262; en su primer artículo se marca que el inicio de la Jornada Electoral iniciara en un día y hora

establecido por la ley, donde se levantará un acta de la Jornada Electoral y donde los funcionarios de la casilla (Presidente, Secretario y Escrutadores), serán los responsables de llevar a acabo la instalación de la casilla con presencia de los representantes de partidos políticos.

Asimismo se establece las medidas de seguridad que debe tener las boletas electorales, donde se elegirá a un representante de un partido político y rubricará las boletas con el fin de garantizar que no falten, además de tener la certidumbre de que los paquetes de las boletas están completos.

En este mismo precepto se establece la composición del acta de la Jornada Electoral, el cual debe ser llenado de manera adecuada, y sin dejar puntos sin llenar; donde los datos refieren a las condiciones y circunstancias en las cuales la casilla empieza a operar al inicio, en el transcurso y en el cierre de la Jornada Electoral.

#### **“Artículo 259**

1. Durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.

2. El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria, a las 8:00 horas, los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas nombrados como propietarios procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que concurren.

3. A solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser rubricadas o selladas por uno de los representantes partidistas ante la casilla designado por sorteo, quien podrá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. En el supuesto de que el representante del partido que resultó facultado en el sorteo se negare a firmar o sellar las boletas, el representante que en un principio lo haya solicitado tendrá ese derecho. La falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos. Acto continuo, se iniciará el levantamiento del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose el apartado correspondiente a la instalación de la casilla.

4. El acta de la jornada electoral constará de los siguientes apartados:

a) El de instalación; y

- b) El de cierre de votación.
5. En el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:
- a) El lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación;
  - b) El nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla;
  - c) El número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios;
  - d) Que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos;
  - e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y
  - f) En su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.
6. En ningún caso se podrán instalar casillas antes de las 8:00 horas.
7. Los miembros de la mesa directiva de la casilla no podrán retirarse sino hasta que ésta sea clausurada.”<sup>68</sup>

En relación al buen llenado del acta de la Jornada Electoral, sirve de apoyo la siguiente tesis:

**Registro No.** 919109

**Localización:**

Tercera Época

Instancia: Sala Superior

Fuente: Apéndice 2000

Tomo VIII, P.R. Electoral

Página: 62

Tesis: 38

Tesis Aislada

Materia(s):

**ACTA DE JORNADA ELECTORAL. LA OMISIÓN DE FIRMA DE UNO DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA EN ALGUNO DE SUS APARTADOS NO DA LUGAR A LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN.-**

Si en el acta de la **jornada electoral**, en el apartado de cierre de votación y en la parte correspondiente a los nombres y firmas de los integrantes de la mesa directiva de casilla, únicamente se observa el nombre y firma del presidente y

---

<sup>68</sup> Artículo 259 COFIPE.

escrutadores y no del secretario, esa sola omisión no quiere decir que no estuvo presente este último, toda vez que el acta de la **jornada electoral** de casilla contiene el apartado de instalación de casilla, el de cierre de votación y el de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla, lo que revela que tal documento es un todo que incluye subdivisiones de las diferentes etapas de la **jornada electoral**, de lo que se puede concluir válidamente que la ausencia de firma en la parte relativa del acta se debió a una simple omisión de dicho funcionario integrante de la casilla, pero que por sí sola no puede dar lugar a la nulidad de la votación recibida en esa casilla, máxime si en todos los demás apartados de la propia acta y en otras constancias levantadas en casilla, aparece el nombre y firma de dicho funcionario.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-201/97.-Partido Revolucionario Institucional.-23 de diciembre de 1997.-Unanimidad de votos.- Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.-Secretario: José Félix Cerezo Vélez.

Revista Justicia Electoral 1998, Tercera Época, suplemento 2, página 28, Sala Superior, tesis S3EL 021/98.

De acuerdo a la anterior tesis, la invocación de nulidad de votación manifestando la falta de firma de algún funcionario, debe presentarse la situación de que en los diferentes apartados que conforman el acta de la Jornada Electoral no aparezca la firma de dicho funcionario, sin embargo, si solo aparece un apartado sin firmar no es suficiente para declarar la nulidad de la votación, pues el acta contiene todas las etapas de la jornada electoral, y si las demás etapas están firmadas, el funcionario solo omitió firmar ese apartado mas no el acta.

En el siguiente artículo se establece el procedimiento para designar y nombrar a los funcionarios que realizaran sustituciones, así como los momentos para realizar dichas sustituciones, establecer el orden para realizar las sustituciones; en el entendido de que la casilla no ha sido instalada antes de las ocho horas con quince minutos, y por la falta de los funcionarios designados con anterioridad por el Consejo Distrital.



## **“Artículo 260**

1. De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas conforme al artículo anterior, se estará a lo siguiente:

a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;

b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;

c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a);

d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;

e) Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;

f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto Federal Electoral designado, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar; y

g) En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

2. En el supuesto previsto en el inciso f) del párrafo anterior, se requerirá:

a) La presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos; y

b) En ausencia del juez o notario público, bastará que los representantes expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva.

3. Los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla

para emitir su voto; en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos.”<sup>69</sup>

En los siguiente dos artículos se hace mención; en primer lugar a que los integrantes de la mesa directiva de casilla deben firmar todas las actas, en segundo lugar se hace saber el momento para cambiar de lugar la instalación de la casilla, con el propósito de mantener un orden, el buen desarrollo de la votación sin contratiempos ni causas que puedan poner en riesgo a la casilla electoral, a los integrantes de la misma y a los votantes.

**“Artículo 261**

1. Los funcionarios y representantes que actuaron en la casilla, deberán, sin excepción, firmar las actas.”<sup>70</sup>

**“Artículo 262**

1. Se considera que existe causa justificada para la instalación de una casilla en lugar distinto al señalado, cuando:

- a) No exista el local indicado en las publicaciones respectivas;
- b) El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;
- c) Se advierta, al momento de la instalación de la casilla, que ésta se pretende realizar en lugar prohibido por la ley;
- d) Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores o bien, no garanticen la realización de las operaciones electorales en forma normal. En este caso, será necesario que los funcionarios y representantes presentes tomen la determinación de común acuerdo; y
- e) El Consejo Distrital así lo disponga por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se lo notifique al presidente de la casilla.

2. Para los casos señalados en el párrafo anterior la casilla deberá quedar instalada en la misma sección y en el lugar adecuado más próximo, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.”<sup>71</sup>

---

<sup>69</sup> Artículo 260 COFIPE

<sup>70</sup> Artículo 261 COFIPE.

<sup>71</sup> Artículo 262 COFIPE.

### 3.3.2 VOTACIÓN

Está regulado en el Capítulo Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual va del artículo 263 al 272 de dicha ley; en este apartado se enfoca al dar inicio con la votación, el cual debe cumplir con ciertos requisitos previos que establece la ley.

#### “Artículo 263

1. Una vez llenada y firmada el acta de la jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación, el presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación.

2. Iniciada la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor. En este caso, corresponde al presidente dar aviso de inmediato al Consejo Distrital a través del medio de comunicación a su alcance para dar cuenta de la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los votantes que al momento habían ejercido su derecho de voto, lo que será consignado en el acta.

3. El aviso de referencia deberá ser constatado por dos testigos, que lo serán preferentemente, los integrantes de la mesa directiva o los representantes de los partidos políticos.

4. Recibida la comunicación que antecede, el Consejo Distrital decidirá si se reanuda la votación, para lo cual tomará las medidas que estime necesarias.”<sup>72</sup>

Una vez iniciada, ya no se podrá suspender, salvo por fuerza mayor; en ese caso deberá hacerse un escrito manifestándose las causas que llevaron a suspender la votación o porque no se dio inicio a la misma, asentando la hora del siniestro, las causas que originaron tal acontecimiento, esta carta irá dirigida al Consejo Distrital, donde va determinar si la votación en la casilla se reanuda o se suspende.

Se establece los pasos que se deben seguir para votar, empezando desde el cotejo de la credencial para votar con fotografía con la lista nominal, la decisión del elector por algún candidato, el depósito de su voto en la urna correspondiente, el marcar la credencial al haber emitido el voto, el impregnar al

---

<sup>72</sup> Artículo 263 COFIPE.

ciudadano del liquido indeleble como una forma de identificar que ya participó, y la devolución de la credencial para votar al ciudadano.

#### **“Artículo 264**

1. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar con fotografía o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos.

2. Los presidentes de casilla permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya credencial para votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio.

3. En el caso referido en el párrafo anterior, los presidentes de casilla, además de identificar a los electores en los términos de este Código, se cerciorarán de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estimen más efectivo.

4. El presidente de la casilla recogerá las Credenciales para Votar que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, poniendo a disposición de las autoridades a quienes las presenten.

5. El secretario de la mesa directiva anotará el incidente en el acta respectiva, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos presuntamente responsables.”<sup>73</sup>

#### **“Artículo 265**

1. Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

2. Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

3. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

4. El secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente y procederá a:

---

<sup>73</sup> Artículo 264 COFIPE.

a) Marcar la credencial para votar con fotografía del elector que ha ejercido su derecho de voto;

b) Impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector; y

c) Devolver al elector su credencial para votar.

5. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.”<sup>74</sup>

El voto que emite el ciudadano “es aquella manifestación de la voluntad individual para tomar decisiones en una congregación o colectividad, o bien, en una asamblea, junta o tribunal colegiado. La suma de los votos individuales inclina la decisión colectiva. En materia electoral, tal decisión colectiva se dirige a integrar los órganos de gobierno.”<sup>75</sup>

Al saber que el voto es la manifestación de lo que piensa y quiere el ciudadano, debe cumplir con ciertas características y que son importantes:

“**Es universal** porque tiene derecho a él todos los ciudadanos que satisfagan los requisitos por la ley, sin discriminación de raza, religión, género, condición social o ilustración.

**Es libre** porque el elector lo emite según su preferencia, es decir, no está sujeto a ningún tipo de presión o coacción para su emisión.

**Es secreto** porque la ley garantiza que no se conocerá públicamente la preferencia o voluntad de cada elector, es decir, se tiene el derecho de votar sin ser observado desde que se marca la boleta electoral hasta que se deposite en la urna.

---

<sup>74</sup> Artículo 265 COFIPE.

<sup>75</sup> DOSAMANTES TERÁN Jesús Alfredo, “Diccionario de Derecho Electoral”, 2ª edición, Editorial Porrúa, México, 2000, pág. 348.

**Es directo** ya que el ciudadano elige por sí mismo a sus representantes, sin intermediarios.

**Es personal** porque atañe exclusivamente a la persona del titular, es decir, el elector debe acudir personalmente a la casilla que le corresponda para depositar su voto, por sí mismo y sin asesoramiento alguno.

**Es intransferible** porque el elector no puede otorgar poder o mandato para ejercerlo, o ceder su derecho al voto a ninguna persona”.<sup>76</sup>

Donde la conjugación de todos estos principios garantizará que la votación o decisión del ciudadano es válida, libre de vicios y optima para que sea considerada en las elecciones, en particular a su candidato.

Con relación a los integrantes de la mesa directiva de la casilla, deben permanecer todo el tiempo en ella mientras dure la votación; por otro lado se menciona quienes pueden acudir o estar en la casilla.

#### **“Artículo 266**

1. Corresponde al presidente de la mesa directiva, en el lugar en que se haya instalado la casilla, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de los electores, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de este Código.

2. Los miembros de la mesa directiva deberán permanecer en la casilla a lo largo de la votación, pero en ningún caso podrán interferir con la libertad y secreto del voto de los electores.

3. Tendrán derecho de acceso a las casillas:

a) Los electores que hayan sido admitidos por el presidente en los términos que fija el artículo 265 de este Código;

b) Los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados en los términos que fijan los artículos 250 y 251 de este Código;

c) Los notarios públicos y los jueces que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva, la instalación de la casilla y,

---

<sup>76</sup> *Ibíd*em pág. 349.

en general, con el desarrollo de la votación siempre y cuando se hayan identificado ante el presidente de la mesa directiva y precisada la índole de la diligencia a realizar, misma que en ningún caso podrá oponerse al secreto de la votación; y

d) Los funcionarios del Instituto Federal Electoral que fueren enviados por el Consejo o la Junta Distrital respectiva, o llamados por el presidente de la mesa directiva.

4. Los representantes generales permanecerán en las casillas el tiempo necesario para cumplir con las funciones que les fija el artículo 246 de este Código; no podrán interferir el libre desarrollo de la votación ni pretender asumir las funciones propias de los integrantes de la mesa directiva. El presidente de la mesa directiva podrá conminarlos a cumplir con sus funciones y, en su caso, podrá ordenar su retiro cuando el representante deje de cumplir su función, coaccione a los electores, o en cualquier forma afecte el desarrollo normal de la votación.

5. En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.

6. Tampoco tendrán acceso a las casillas, salvo que sea para ejercer su derecho de voto, miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública, dirigentes de partidos políticos, candidatos o representantes populares.<sup>77</sup>

Para los funcionarios de la mesa directiva de casilla, se establecen algunas responsabilidades y facultades; principalmente al Presidente de la casilla, se va encargar de mantener un ambiente de orden, tranquilidad, de asegurar a los electores un fácil acceso a la casilla y que no se les sea violado sus garantías políticas, como la libertad de elección, el secreto en el voto; además de que él puede en cualquier momento, pedir el auxilio de las fuerzas de seguridad pública, con el fin de evitar el desorden y alboroto en la casilla, donde se deberá levantar el acta correspondiente.

#### **“Artículo 267**

1. El presidente de la mesa directiva podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.

2. En estos casos, el secretario de la casilla hará constar las causas del quebranto del orden y las medidas acordadas por el presidente, en un acta especial que deberá firmarse por los funcionarios de la casilla y los

---

<sup>77</sup> Artículo 266 del COFIPE.

representantes de los partidos acreditados ante la misma. Si algún funcionario o representante se negase a firmar, el secretario hará constar la negativa.”<sup>78</sup>

Los representantes de los partidos políticos pueden manifestar incidentes por escrito, los cuales serán recibidos por el Secretario de la mesa directiva de la casilla, y este a su vez lo anexara al expediente de la casilla.

En caso de que algunos de los integrantes de la mesa directiva de casilla o los representantes de los partidos políticos sean vistos cometiendo algún delito, pueden ser detenidos por la autoridad, si no es así no pueden detenerlos.

#### **“Artículo 268**

1. Los representantes de los partidos políticos podrán presentar al secretario de la mesa directiva escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción a lo dispuesto por este Código.

2. El secretario recibirá tales escritos y los incorporará al expediente electoral de la casilla sin que pueda mediar discusión sobre su admisión.”<sup>79</sup>

#### **“Artículo 269**

1. Ninguna autoridad podrá detener a los integrantes de las mesas directivas de casilla o a los representantes de los partidos durante la jornada electoral, salvo en el caso de flagrante delito.”<sup>80</sup>

En caso de que el ciudadano se encuentre fuera de su sección, la autoridad electoral establece casillas especiales, las cuales se van a encargar de recibir los votos de los ciudadanos en esa situación, que deberán cumplir con ciertos requisitos para emitir su voto; esto, con la finalidad de evitar la doble votación; dependiendo de la entidad y de la sección del ciudadano, le otorgaran las boletas para que emita su voto.

---

<sup>78</sup> Artículo 267 COFIPE.

<sup>79</sup> Artículo 268 COFIPE.

<sup>80</sup> Artículo 269 COFIPE.



## **“Artículo 270**

1. En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en los artículos anteriores y las siguientes:

a) El elector además de exhibir su credencial para votar, a requerimiento del presidente de la mesa directiva, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla; y

b) El secretario de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar del elector.

2. Una vez asentados los datos, a que se refiere el inciso anterior, se observará lo siguiente:

a) Si el elector se encuentra fuera de su sección, pero dentro de su distrito, podrá votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará la boleta única para la elección de diputados, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P." y las boletas para la elección de senadores y de presidente;

b) Si el elector se encuentra fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará la boleta única para la elección de diputados, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P." y las boletas para la elección de senadores y de presidente;

c) Si el elector se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para las elecciones de diputados y senadores, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", así como la boleta para la elección de presidente; y

d) Si el elector se encuentra fuera de su distrito, de su entidad y de su circunscripción, pero dentro del territorio nacional, únicamente podrá votar por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la casilla le entregará la boleta única para la elección de senadores asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", así como la boleta de la elección de presidente.

3. Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad de elector y anotados los datos en el acta correspondiente, el presidente de la casilla le entregará las boletas a que tuviere derecho.

4. El secretario asentará a continuación del nombre del ciudadano la elección o elecciones por las que votó.”<sup>81</sup>

La clausura o cierre de la votación es a las dieciocho horas, se habla de dos situaciones por las cuales puede darse: la primera donde el cierre puede ser antes de dicha hora, siempre y cuando el Presidente junto con el Secretario de la Casilla, verifiquen que todo el electorado haya votado.

La segunda situación consiste en que la casilla se pueda cerrar mas tarde de la hora establecida, si al momento de cerrar aun haya gente formada para votar.

Al cerrar la casilla, el Presidente debe declararlo con ayuda del Secretario que asentará los datos correspondientes en la última parte del acta de la Jornada Electoral, firmando todos los funcionarios de la casilla y representantes de los partidos, como lo establecen los siguientes artículos:

**“Artículo 271**

1. La votación se cerrará a las 18:00 horas.
2. Podrá cerrarse antes de la hora fijada en el párrafo anterior, sólo cuando el presidente y el secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente.
3. Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.”<sup>82</sup>

**“Artículo 272**

1. El presidente declarará cerrada la votación al cumplirse con los extremos previstos en el artículo anterior.
2. Acto seguido, el secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la jornada electoral, el cual deberá ser firmado por los funcionarios y representantes.

---

<sup>81</sup> Artículo 270 COFIPE.

<sup>82</sup> Artículo 271 COFIPE.

3. En todo caso, el apartado correspondiente al cierre de votación contendrá:

- a) Hora de cierre de la votación; y
- b) Causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.”<sup>83</sup>

### **3.3.3 ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA CASILLA**

Se encuentra en el capítulo tercero, que va del artículo 273 al artículo 283, el cual consiste en lo siguiente:

“Es el acto que consiste en llevar a cabo la contabilidad para determinar el resultado de la votación de cada una de las elecciones en la casilla correspondiente, y concluye con la publicidad de estos resultados, que se coloca a la vista de los ciudadanos en el exterior del lugar donde se realizó dicha votación”.<sup>84</sup>

También es “el procedimiento cuidadoso para examinar, seleccionar y contar el número de electores que votaron en la casilla, el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos, así como el número de votos nulos, y el número de boletas sobrantes de cada elección.”<sup>85</sup>

Ambas definiciones describen lo que es el escrutinio y computo de votos, solo que la diferencia entre ellas, radica en que la primera lo describe de manera general y la segunda hace una descripción mas detallada y concisa de la conformación.

En el artículo 273 del COFIPE, establece que una vez cerrada la votación y haber firmado el acta de la Jornada Electoral, los funcionarios de la mesa

---

<sup>83</sup> Artículo 215 del COFIPE.

<sup>84</sup> GÓMEZ-PALACIO, Ignacio; “Procesos Electorales”, ED. Oxford, México, 2000, pág. 114.

<sup>85</sup> JAKEZ GAMILLO, Luis Carlos; “Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, ED. Porrúa, México, 2006, pág. 771.

directiva, empezarán con el escrutinio y computo de los votos sufragados en la casilla.

**“Artículo 273**

1. Una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.”<sup>86</sup>

Por su parte el artículo 274 establece el procedimiento a seguir para llevar a cabo el escrutinio y el cómputo de los votos.

**“Artículo 274**

1. El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, determinan:

- a) El número de electores que votó en la casilla;
- b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos;
- c) El número de votos nulos; y
- d) El número de boletas sobrantes de cada elección.

2. Son votos nulos:

- a) Aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; y
- b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados;

3. Cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para el candidato de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla.

4. Se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa directiva de casilla no fueron utilizadas por los electores.”<sup>87</sup>

---

<sup>86</sup> Artículo 273 COFIPE.

<sup>87</sup> Artículo 274 del COFIPE.

Los datos que se mencionan en el artículo anterior son importantes y necesarios, ya que el número de electores que participaron en la Jornada Electoral debe coincidir con los votos emitidos en la casilla, contabilizarlos de acuerdo a cada partido político o candidato, se deben contar los votos anulados, estos últimos serán contabilizados de manera separada; de igual forma se debe contar aquellas boletas que no fueron utilizadas durante la votación.

El escrutinio y cómputo se empezará por los votos para Presidente de la República, en seguida la de Senadores y por último la de Diputados.

**“Artículo 275**

1. El escrutinio y cómputo se llevará a cabo en el orden siguiente:
  - a) De Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
  - b) De senadores; y
  - c) De diputados.”<sup>88</sup>

Para llevar a cabo esta etapa se establecen ciertos procedimientos, donde a cada funcionario de la mesa directiva de la casilla, realizará una actividad; como por ejemplo el Secretario va contar las boletas sobrantes y las invalidará, se va encargar de asentar los resultados para después pasarlas a la respectiva acta de escrutinio y computo de votos.

Uno de los escrutadores va cotejar el número de electores que votaron con la lista nominal de la sección; el otro va contar los votos de las urnas y los va a clasificar en aquellos emitidos a favor de un partido político, o bien, si son nulos; esta actividad lo harán con la vigilancia del Presidente; este último se va encargar de abrir la urna, de sacar los votos y mostrar que la urna está vacía.

---

<sup>88</sup> Artículo 275 del COFIPE.

## **“Artículo 276**

1. El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes:

a) El secretario de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;

b) El primer escrutador contará en dos ocasiones, el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la lista nominal;

c) El presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;

d) El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;

e) Los dos escrutadores bajo la supervisión del presidente, clasificarán las boletas para determinar:

I. El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; y

II. El número de votos que sean nulos; y

f) El secretario anotará en hojas dispuestas al efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

2. Tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.<sup>89</sup>

Se establece que el voto es válido, cuando la marca se hizo en un solo partido político, coalición o candidato, cuando el voto sea emitido distinta a la mencionada se considera como nulo; además maneja el supuesto de que existan votos emitidos a candidatos no registrados, y el cual serán tomados en cuenta asentándolos en el acta respectiva.

---

<sup>89</sup> Artículo 276 del COFIPE.

Aquellos votos encontrados en urnas de otra elección, las separarán y serán computadas en la elección que le corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 278 de dicha ley.

**“Artículo 277**

1. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

a) Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo inmediato anterior;

b) Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada; y

c) Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.”<sup>90</sup>

**“Artículo 278**

1. Si se encontrasen boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva.”<sup>91</sup>

El cómputo y escrutinio de los votos se asentará en actas, las cuales han sido previamente autorizadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, donde se levantará un acta por cada elección y en ellas deberá asentarse los números de votos emitidos al candidato, el total de boletas que no se utilizaron; en caso de haber votos nulos anotar cuantos son y si existió algún incidente.

**“Artículo 279**

1. Se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección. Cada acta contendrá, por lo menos:

a) El número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato;

b) El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas;

c) El número de votos nulos;

---

<sup>90</sup> Artículo 277 del COFIPE.

<sup>91</sup> Artículo 278 del COFIPE.

d) El número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores,

e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y

f) La relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos al término del escrutinio y cómputo.

2. En todo caso se asentarán los datos anteriores en las formas aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

3. En ningún caso se sumarán a los votos nulos las boletas sobrantes que fueron inutilizadas.

4. Los funcionarios de las mesas directivas de casilla, con el auxilio de los representantes de los partidos políticos, verificarán la exactitud de los datos que consignen en el acta de escrutinio y cómputo.”<sup>92</sup>

Al concluir el vaciado de datos en las actas de las elecciones, todos los funcionarios de la mesa directiva de la casilla deberán firmar las actas, de igual manera deben firmarlas los representantes de los partidos políticos, en el caso de estar inconformes o en desacuerdo deberán firmar el acta bajo protesta, indicando la causa respectiva.

#### **“Artículo 280**

1. Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes de los partidos políticos que actuaron en la casilla.

2. Los representantes de los partidos políticos ante las casillas tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma. Si se negaran a firmar, el hecho deberá consignarse en el acta.”<sup>93</sup>

Posteriormente al firmar todas las actas, se integrará el expediente de la casilla, la cual deben anexarle toda la documentación de la casilla, como el acta de la Jornada Electoral, el acta de escrutinio y cómputo; los escritos de inconformidad o protesta que se hayan presentado. En sobre cerrado de manera separada deben colocar aquellas boletas que no fueron utilizadas en la

---

<sup>92</sup> Artículo 279 del COFIPE.

<sup>93</sup> Artículo 280 del COFIPE.



elección, los votos válidos, los votos nulos y agregar la lista nominal de electores.

La ley hace referencia a que el **expediente de casilla** “corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos.”<sup>94</sup>

Por seguridad de todos los documentos, los expedientes se pondrán en un paquete, el cual en su envoltura firmaran todos los funcionarios de la casilla, y los representantes de los partidos políticos, con la finalidad de evitar un mal manejo del paquete, así como de la documentación que se encuentra en el expediente.

#### “Artículo 281

1. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:

- a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
- b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y
- c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.

2. Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

3. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

4. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.

5. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el párrafo 1 de este artículo.”<sup>95</sup>

De las actas levantadas en la casilla, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos, firmando de recibo en el acuse respectivo; en los paquetes se les pegará una copia del acta que contiene los

---

<sup>94</sup> Artículo 281 del COFIPE.

<sup>95</sup> Ídem.

resultados del escrutinio y cómputo de cada elección, el cual se le entregarán al Presidente del Consejo Distrital.

Y por último, el Presidente de la casilla en la parte exterior del lugar donde se instaló deberá pegar avisos donde muestren los resultados de cada una de las elecciones, el cual debe estar firmado por el Presidente de la casilla y por los representantes de los partidos políticos que quisieran.

#### **“Artículo 282**

1. De las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares.

2. Por fuera del paquete a que se refiere el párrafo 4 del artículo anterior, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega al presidente del Consejo Distrital correspondiente.”<sup>96</sup>

#### **“Artículo 283**

1. Cumplidas las acciones a que se refiere el artículo anterior, los presidentes de las mesas directivas de casilla, fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas con los resultados de cada una de las elecciones, los que serán firmados por el presidente y los representantes que así deseen hacerlo.”<sup>97</sup>

### **3.3.4 CLAUSURA DE LA CASILLA Y DE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE**

En esta etapa, el Secretario va asentar constancia de la hora del cierre de la casilla, el nombre de los funcionarios, de los representantes de los partidos políticos, así como las firmas respectivas de quienes lo deseen, entregando el paquete de la casilla. Está regulado en los artículos 284 y 285 de la ley.

---

<sup>96</sup> Artículo 282 COFIPE.

<sup>97</sup> Artículo 283 del COFIPE.

#### **“Artículo 284**

1. Concluidas por los funcionarios de la mesa directiva de casilla las operaciones establecidas en los artículos anteriores, el secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos que desearan hacerlo.”<sup>98</sup>

El Presidente de la casilla, es el responsable de que el paquete llegue al Consejo Distrital, además irá acompañado por los representantes de los partidos; la entrega debe realizarse de acuerdo a los tiempos que establece la ley, donde solo de manera justificada por parte de los Consejos Distritales y antes de iniciar la elección, pueden acordar o establecer nuevos plazos para la entrega de los paquetes, asimismo sobre la forma que deberán recogerse la documentación en las casillas electorales.

Los tiempos establecidos en la ley son determinados bajo las circunstancias de distancia, es decir; cuando la casilla se encuentra dentro del distrito la entrega debe ser inmediatamente, cuando la casilla urbana se encuentre fuera del distrito tiene un plazo de 12 horas después del cierre de la casilla; y en el caso de casillas rurales existe una ampliación de tiempo de 24 horas, toda vez que esta se justifica por lo complicado de los accesos como de los medios utilizados para transportarse.

#### **“Artículo 285**

1. Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito; y
- c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.

---

<sup>98</sup> Artículo 284 del COFIPE.

2. Los Consejos Distritales, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.

3. Los Consejos Distritales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

4. Los Consejos Distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de este Código. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.

5. Se considerará que existe causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al Consejo Distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

6. El Consejo Distrital hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes a que se refiere el artículo 290 de este Código, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.”<sup>99</sup>

### **3.3.5 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Aquí se van encontrar artículos que tiene como finalidad asegurar el orden, garantizar el buen desarrollo de la jornada electoral y contribuir a la misma. Los artículos que regulan este apartado son del 286 al 289.

#### **“Artículo 286**

1. Para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública de la Federación, de los estados y de los municipios o, en su caso, las fuerzas armadas, deben prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto Federal Electoral y los presidentes de las mesas directivas de casilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones de este Código.

2. El día de la elección y el precedente las autoridades competentes, de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes.

3. El día de la elección exclusivamente pueden portar armas los miembros uniformados de las fuerzas públicas encargadas del orden.”<sup>100</sup>

---

<sup>99</sup> Artículo 285 del COFIPE.

<sup>100</sup> Artículo 286 COFIPE.

En este artículo, hace referencia a las instituciones encargadas de proporcionar la seguridad pública en los tres ámbitos de poder (Federal, Estatal y Municipal), además de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de garantizar un buen desarrollo, así como mantener el orden público durante la Jornada Electoral, siempre y cuando así lo soliciten las Instituciones Electorales y los Presidentes de la Mesa Directiva de Casilla.

Tanto el punto dos y tres del artículo anterior, van encaminadas a establecer medidas preventivas para que se lleven a cabo las elecciones de manera correcta y tranquila; en el punto dos, se menciona que la Entidad Federativa implemente medidas para el cierre de los lugares que vendan bebidas alcohólicas, para así mantener un orden público. En el caso del punto tres, se hace referencia que durante las elecciones los miembros de las fuerzas públicas encargadas de vigilar el orden son las únicas autorizadas para portar armas.

**“Artículo 287**

1. Las autoridades federales, estatales y municipales, a requerimiento que les formulen los órganos electorales competentes, proporcionarán lo siguiente:

a) La información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral;

b) Las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral;

c) El apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales; y

d) La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones.

2. Los juzgados de distrito, los de los estados y municipales, permanecerán abiertos durante el día de la elección. Igual obligación tienen las agencias del ministerio público y las oficinas que hagan sus veces.”<sup>101</sup>

---

<sup>101</sup> Artículo 287 del COFIPE.

Se establece la colaboración de las autoridades Federales, Estatales y Municipales, la cual es muy importante para proporcionar toda la información respecto al Proceso Electoral, así como de la Jornada Electoral, para que sea analizada por las Instituciones Electorales y determinen si influyen o no en el desarrollo de las elecciones.

También el Poder Judicial, a través de sus juzgados de Distrito Federal, estarán abiertos durante la Jornada Electoral, al igual que las Agencias del Ministerio Público y las oficinas que hagan las veces, por si en algún momento se llegasen a presentar incidentes.

#### **“Artículo 288**

1. Los notarios públicos en ejercicio mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de partidos políticos, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

2. Para estos efectos, los colegios de notarios de las entidades federativas publicarán, cinco días antes del día de la elección, los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas.”<sup>102</sup>

Para el auxilio en el día de las elecciones, los Notarios Públicos tienen la obligación de atender los requerimientos de los funcionarios de casilla y de los representantes de los Partidos Políticos, sobre certificaciones de hechos o documentos que tenga relación con las elecciones.

Por lo que el Colegio de Notarios de cada Estado, debe hacer público con anterioridad al día de la elección, los nombres de sus miembros y domicilios de sus oficinas, para que en caso de necesitar su auxilio no exista inconveniente alguno.

#### **“Artículo 289**

1. Los Consejos Distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en mayo del año de la elección, a un número suficiente de asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 de este artículo.

---

<sup>102</sup> Artículo 288 del COFIPE.

2. Los asistentes electorales auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en los trabajos de:

a) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;

b) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla;

c) Información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;

d) Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y

e) Los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 285 de este Código.

3. Son requisitos para ser asistente electoral los siguientes:

a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar con fotografía;

b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

c) Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;

d) Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;

e) Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios;

f) No tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral;

g) No militar en ningún partido político; y

h) Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.<sup>103</sup>

En el anterior artículo se establecen los requisitos que deben cumplir los ciudadanos elegidos para auxiliar en las tareas que realiza el Consejo Distrital y las Juntas, donde la designación será legal; el cual tendrán definidos sus labores que desempeñarán en las Juntas y Consejos Distritales.

---

<sup>103</sup> Artículo 289 del COFIPE.

### 3.4 DE LOS ACTOS POSTERIORES A LA ELECCIÓN Y LOS RESULTADOS ELECTORALES

Es la etapa crucial, es aquí donde se verá el resultado de la preparación en el Proceso Electoral y la credibilidad, confianza y certeza de las autoridades electorales. Son diversos actos, comenzando con la recepción de los Paquetes Electorales, en seguida se hace la difusión de la información preliminar sobre los resultados de las elecciones, se lleva a cabo la declaración de validez de la elección, todos estos actos quedarán asentados en un acta circunstanciada, del mismo se asentaran los incidentes que se presenten y de igual forma los paquetes que no cumplieron con los requisitos que establece la ley.

#### “Artículo 290

1. La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los Consejos Distritales, se hará conforme al procedimiento siguiente:

a) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;

b) El presidente o funcionario autorizado del Consejo Distrital extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;

c) El presidente del Consejo Distrital dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del Consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo distrital; y

d) El presidente del Consejo Distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos.

2. De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala este Código.”<sup>104</sup>

Las personas facultadas entregarán los paquetes a las personas autorizadas por parte del Consejo Distrital, quienes recibirán los paquetes

---

<sup>104</sup> Artículo 290 del COFIPE.



electorales firmando de recibo en el acuse, anotando la hora de recepción; posteriormente los paquetes se acomodaran por casilla, separando aquellos paquetes que provengan de una casilla especial.

El lugar donde se acomodaran los paquetes, debe cumplir con ciertas condiciones de seguridad para garantizar el bienestar de los paquetes hasta el momento de llevar a cabo el computo Distrital; por esa razón se dispondrá de sellar las puertas del mismo, con la presencia de los representantes de los partidos políticos.

### **3.5 DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS**

Esta etapa se lleva a cabo en los Consejos Distritales; tanto la gente autorizada, así como los funcionarios electorales designados se encargaran por un lado de recibir todos los paquetes y de contabilizar las actas de escrutinio y computo de casillas, dándoles lectura en voz alta de los resultados de las votaciones que en ellas hubo.

Esos resultados serán anotados y acomodados por el Secretario o por el funcionario autorizado para ello, de acuerdo a la designación que tenga la casilla; al momento de finalizar con la contabilidad de todos los paquetes electorales se hará una suma final, donde el resultado obtenido se dará a conocer a la ciudadanía fijándolas en el exterior del Local del Consejo Distrital, el cual será a cargo del Presidente del Consejo Distrital.

Asimismo, los partidos políticos van acreditar a sus representantes para que verifiquen todo lo sucedido en el Consejo Distrital y además anotarán los resultados en los formatos que tendrán para ello.

#### **“Artículo 291**

1. Los Consejos Distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el

vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:

a) El Consejo Distrital autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;

b) Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

c) El secretario, o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas; y

d) Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.<sup>105</sup>

#### **“Artículo 292**

1. Para el mejor conocimiento de los ciudadanos, concluido el plazo a que se refiere el artículo 285 de este Código, el presidente deberá fijar en el exterior del local del Consejo Distrital, los resultados preliminares de las elecciones en el Distrito.<sup>106</sup>

Después de analizar y explicar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a la forma actual de llevarse a cabo las elecciones en México, vimos que está conformada por muchas etapas, las cuales tiene como fin garantizar el buen desarrollo de las mismas, así como el funcionamiento correcto y ordenado de los órganos electorales, pero lo más importante es la participación de la ciudadanía.

Pero desde mi punto de vista particular, se puede mejorar las elecciones simplificando algunas etapas, así como disminuir el número de funcionarios o voluntarios que participan en la elección, todo ello a través de la modernización de las votaciones; es decir, implementando el voto electrónico por vía Internet,

---

<sup>105</sup> Artículo 291 COFIPE.

<sup>106</sup> Artículo 292 COFIPE.

el cual traerá consigo avances y mejoras para la sociedad mexicana como para las autoridades electorales y se abarcará ampliamente en el siguiente capítulo.

## CAPITULO CUARTO

### IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO EN MÉXICO.

Durante los últimos años, se ha dado una evolución y un perfeccionamiento de los sistemas computarizados, así como sus aplicaciones y componentes; los cuales han tenido como consecuencia reestructurar de manera progresiva la sociedad, y que se le ha denominado *Revolución Informática*, es decir, “que las nuevas tecnologías han ido incorporándose a varios ámbitos de la vida cotidiana de una sociedad, las cuales van haciendo cambios culturales y apareciendo nuevas formas de relaciones sociales.”<sup>107</sup>

La llamada revolución Informática ha hecho que en segundos, desde cualquier parte del mundo se tenga acceso y se transmita información de cualquier tipo. Por otro lado esta misma revolución ha tenido mucha repercusión en el ámbito del gobierno; donde algunas dependencias utilizan la tecnología para llevar acabo algunas de sus funciones, principalmente buscan tener un acercamiento con el ciudadano, mostrar los objetivos de la dependencia gubernamental, el funcionamiento de la misma y además proporcionan información sobre los tramites que se realizan ante ella, así como los requisitos que se requieren, además que se establecen encuestas destinadas a la ciudadanía.

Por esta razón, se empieza hablar de una *e-Democracia*, la cual podría definirse como aquel “instrumento que permite a la ciudadanía ejercer todos los derechos que se le otorgan al vivir en democracia, utilizando las virtudes de las tecnologías de información (TI)”.<sup>108</sup> Donde no solamente se incluye las elecciones por vía electrónica, sino también las denuncias, las encuestas, las opiniones, sugerencias, etc.; con la finalidad de que el ciudadano pueda opinar

---

<sup>107</sup> BARRIENTOS del Monte Fernando, “El voto electrónico. Nuevas tendencias y experiencias de la democracia tecnológica”, Revista Mexicana de Estudios Electorales, ED. Sociedad de Estudios Electorales, A.C., No. 1, enero-julio, 2003.

<sup>108</sup> Callejas Manuel, “e-Democracia”, Punto Gob, No. 5, agosto- septiembre, 2002,

y criticar respecto de un tema de manera directa, con ayuda de nuevas tecnologías que buscan eliminar intermediarios, y uno de los ejemplos claros es el INTERNET.

El impacto en los sistemas electorales vino a buscar nuevas aplicaciones como la automatización del voto; es decir, nuevas formas para que la emisión del voto sea de manera más fácil, menos costosa, rápida y segura. Donde algunos países europeos, asiáticos y americanos han trabajado para buscar el adecuado medio electrónico para emitir el voto.

En el caso particular de México, el impacto de esta revolución en el ámbito electoral ha sido de manera lenta y tardía, aunque resulta sorprendente que exista un antecedente sobre la relación de la tecnología en el ámbito electoral, de acuerdo a lo dicho por la Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, “En México, la informática vinculada a los procesos electorales se remonta al XXVII Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, cuando aprobó la Ley para la Elección de los Poderes Federales, la cual fue promulgada el primero de julio de 1918, por el Presidente Constitucional, Venustiano Carranza, este ordenamiento reguló la renovación por elecciones ordinarias de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, y en donde el artículo 58 de dicha ley, expresaba lo siguiente:

Artículo 58.- La votación podrá recogerse por medio de máquinas automáticas, siempre que llenen los requisitos siguientes:

- I. Que pueda colocarse en lugar visible el disco de color que sirva de distintivo al partido y los nombres de los candidatos propuestos;
- II. Que automáticamente marque el número total de votantes y los votos que cada candidato obtenga;

III. Que tengan espacios libres donde los ciudadanos puedan escribir los nombres de los candidatos cuando voten por alguno no registrado;

IV. Que pueda conservarse el secreto del voto;

V. Que el registro total señalado automáticamente sea visible e igual a las sumas parciales de los votos obtenidos por cada candidato;

VI. Que los electores de la sección respectiva conozcan su manejo.”<sup>109</sup>

Tuvieron que pasar varios años, para que lo establecido en esta Ley, de cierta forma se estuviese llevando a la práctica, en donde algunos Estados de la República Mexicana han trabajado en proyectos con el fin de buscar medios alternos para realizar las votaciones, dando pauta para que se dé intervención a los medios electrónicos en el ámbito electoral.

Dentro de los Estados que han empezado con este trabajo son Coahuila, Nuevo León, Distrito Federal, Estado de México, San Luis Potosí, Baja California, Jalisco y Chiapas; considerando al estado de Coahuila como el estado precursor dentro del ámbito del voto electrónico, con la implementación y elaboración de una urna electrónica.

Por otro lado; el Distrito Federal ha trabajado de manera distinta, por la vía de rentar las urnas electrónicas provenientes de Brasil, con las cuales se llevan a cabo pruebas piloto sobre votación electrónica; en ambos trabajos los resultados han sido favorables, sobresaliendo los resultados del Estado de Coahuila, dado que se dieron dos factores de suma importancia: el primero, la gran participación y aceptación de la ciudadanía coahuilense con el proyecto y segundo, que la urna electrónica utilizada fue desarrollada por manos

---

<sup>109</sup> GASPERÍN Elizondo María Macarita, “Voto electrónico”, Gaceta Electoral, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, año 1, No. 2, julio – septiembre, 2002, pág. 21.

mexicanas; es decir, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila invirtió y trabajo en la creación de dicha urna.

Sin embargo, en este capítulo, vamos a explicar porque es conveniente utilizar el INTERNET para la emisión del voto en elecciones de nuestro país, por lo que pasaremos a definir que es el voto electrónico de manera general, y asimismo se describirán algunos medios electrónicos que son utilizados para la emisión del voto, terminando con una explicación del sistema de voto por medio del INTERNET.

#### **4.1 VOTO ELECTRÓNICO**

El voto electrónico no es tema nuevo, pues en la actualidad existen países que ya lo implementaron y otros que lo siguen probando como es: Estados Unidos, Brasil, Venezuela, Bélgica, India, Filipinas, Canadá, Dinamarca, Inglaterra, Holanda, Francia, Australia, España, Noruega, Japón, Argentina, entre otros.

Para algunos el voto electrónico es la herramienta que más expectativas e interés ha causado en la actualidad, pues permitirá a la ciudadanía sufragar en una elección su voto utilizando un medio electrónico ya sea por teléfono o por Internet.

El Doctor José Julio Fernández Rodríguez define al voto electrónico “como toda elección o referéndum que implique el recurso a medios electrónicos al menos en el momento de registrar el sufragio”<sup>110</sup>.

Por su parte la Doctora María Marcarita Gasperín Elizondo dice que “el voto electrónico engloba múltiples modalidades de votación, según el grado de sofisticación técnica se puede distinguir entre aquellas variantes que introducen

---

<sup>110</sup> FERNANDEZ RODRIGUEZ Julio José, “Voto Electrónico”, FUNDAP, México, 2007, pág. 23.

el recuento, la selección de alternativas o la comunicación de los datos de forma electrónica y aquellas otras, de mayor complejidad, que permiten el voto desde cualquier lugar”<sup>111</sup>.

Se entiende que el voto es electrónico, dado que existe la participación de la tecnología, independientemente del grado de intervención que haya; lo importante es que la forma de emitir el voto se modernice y se desarrolle con la finalidad de desaparecer la votación de forma manual, además de existir diversos beneficios para la ciudadanía y la autoridad.

## **4.2 MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Existen diversos medios electrónicos, los cuales son utilizados en procesos electorales para emitir el voto, donde algunos los clasifican de acuerdo a su desarrollo tecnológico; algunos otros de acuerdo a la función que desempeñan, por lo que se mencionaran algunos de manera general para saber sobre el funcionamiento de dicho medio electrónico, terminando con el INTERNET, que es el medio electrónico que nos interesa.

Con la utilización de la tecnología en procesos electorales existirán diversas formas para emitir el voto, todo ello de acuerdo a la sofisticación del medio electrónico utilizado para ello. En torno a los sistemas automatizados de emisión y recepción del voto, se ha puesto especial atención en los últimos años, porque en ellos confluyen directamente los ciudadanos en su calidad de electores.

Las diversas formas conocidas para emitir el voto se distinguen entre sí, porque su desarrollo y características han dependido del grado de sofisticación tecnológica, siendo las siguientes:

---

<sup>111</sup> GASPERÍN Elizondo María Macarita, “Voto electrónico”, Gaceta Electoral, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, año 1, No. 2, julio – septiembre, 2002, pág. 25.



“1.- Sistemas de voto mecánico: son una combinación de procedimientos tradicionales con el uso de las urnas mecánicas. Implica la movilización del ciudadano al lugar de votación, facilita la selección de alternativas, la emisión y el recuento de votos en casilla.

2.- Sistema de voto electrónico: son una combinación de procedimientos tradicionales con el uso de bases de datos y urnas electrónicas que facilitan la identificación de los electores, la selección de alternativas y el envío de resultados a una base central de resultados. Existen modalidades que se combinan con el uso de la red de la Internet para recoger los datos en tiempo real simplificado el recuento de votos parciales y totales de la elección.”<sup>112</sup>

Como se puede ver, un sistema de elección con voto electrónico tiende a facilitar la emisión del voto, así como su recepción y contabilidad; ya que se eliminaría la participación de funcionarios en dicha votación y en algunos casos se reducirán sus funciones.

Dentro de los medios electrónicos utilizados en procesos electorales se pueden observar los siguientes:

#### **4.2.1 TARJETA PERFORADA**

El sistema de votación por tarjeta perforada necesita que el ciudadano marque sus papeletas con perforaciones en tarjetas de papel, dicha tarjeta perforada puede ser introducida en una maquina de escrutinio automatizada ya sea en el sitio mismo de la votación o en una instalación central, este sistema es utilizado desde los 60´s.

---

<sup>112</sup> BARRIENTOS DEL MONTE Fernando, “El voto electrónico. Nuevas tendencias y experiencias de la democracia tecnológica”, Revista Mexicana de Estudios Electorales, ED. Sociedad de Estudios Electorales, A.C., No. 1, enero-julio, 2003.

### **4.2.2 LECTOR ÓPTICO**

Este sistema consiste en que las papeletas van a ser impresas con círculos, óvalos, cuadrados o rectángulos donde los electores van a rellenar con una pluma para emitir su voto, esta tecnología se utiliza para identificar las marcas en cada papeleta.

“Normalmente los votos por escrito pueden ser marcados directamente en la papeleta. Las papeletas de marca sensitiva pueden contabilizarse en los sitios de votación o en instalaciones de escrutinio centralizadas. Algunos sistemas de conteo o escrutinio están diseñados de tal forma que le permiten a los electores introducir directamente sus papeletas para esos efectos. La maquina registradora puede, consecuentemente, notificar a los electores si sus papeletas no están adecuadamente marcadas, dándoles la oportunidad de hacerlo correctamente.”<sup>113</sup>

### **4.2.3 URNA ELECTRÓNICA**

Este medio electrónico ha sido utilizado en procesos electorales de varios países donde ha tendido buena aceptación, pero también existen países que a la urna electrónica la tienen en fase de estudio y que se inclinan por adoptarlo; entre ellos México, el cual ha tenido una gran aceptación e interés en varios estados de la República Mexicana, donde las primeras elecciones a través de urna electrónica, se llevaron a cabo en el Estado de Coahuila.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, lleva algunos años dando a conocer tanto en el ámbito local, como a nivel nacional la utilización de la urna electrónica diseñada por técnicos de la propia institución. “El primer prototipo era similar a un cajero automático, posteriormente con el

---

<sup>113</sup> Revista Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, “Administración Electoral”, año 6, No. 47, mayo, 2002, págs. 19 – 22.

paso del tiempo y conforme a las pruebas, se fue modificando hasta hacerlo más ligero y fácil de trasladar. Entre las características de la urna electrónica de Coahuila destaca la pantalla sensible al tacto que despliega una boleta virtual y que los electores son guiados por instrucciones sonoras durante todo el proceso de votación.”<sup>114</sup>

### **4.3 VOTACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET**

“Es la última modalidad del voto electrónico, tiene un agrado de complejidad superior a las anteriores, pero relativamente tiende a la facilidad en cuanto a su acceso y uso para el ciudadano común. Comprende el uso total de tecnología avanzada en computación y aplicaciones Web.”<sup>115</sup>

El sistema de votación a través de computadoras conectadas a Internet, es una de las opciones viables para llevar a cabo elecciones, donde se busca que los ciudadanos o electores puedan emitir su voto desde una computadora conectada a Internet, en donde se buscaría eliminar los medios fijos de votación.

Algunas de las posibles vías es crear un tipo de programa o software el cual sea utilizado únicamente para las elecciones; esto es, que las autoridades electorales de manera autónoma o conjunta con alguna otra institución o empresa, trabajen en la creación del mismo y lo pongan a disposición de la ciudadanía, es decir, que en las computadoras con acceso a la internet se pueda bajar el programa, o bien, que dicha institución electoral tenga en su página de internet un acceso destinado únicamente a la votación, donde mediante una serie de instrucciones el votante pueda avanzar hasta que el

---

<sup>114</sup> HOMS María Elena, “EL Voto electrónico en México”, Revista Congresista, No. 145, julio, 2007, pág. 7

<sup>115</sup> BARRIENTOS DEL MONTE Fernando, “El voto electrónico. Nuevas tendencias y experiencias de la democracia tecnológica”, Revista Mexicana de Estudios Electorales, ED. Sociedad de Estudios Electorales, A.C., No. 1, enero-julio, 2003, pp. 166.

ciudadano emita su voto de manera segura, de manera paralela conforme avance el votante irán incrementándose las medidas de seguridad.

Para demostrar que el Internet puede ser un gran medio electrónico para emitir votaciones, debemos observar su funcionamiento sin violar o ignorar los principios constitucionales del voto y los cuales se explicaran a continuación.

#### **4.4 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL VOTO ELECTRÓNICO**

En esta parte existen dudas acerca de que se pueda respetar los principios constitucionales que tiene el ciudadano al momento de votar, que son: libre, secreto, directo y universal en la modalidad vía INTERNET, por lo que pasaremos a definirlos y a explicar porque no se violarían estos principios en el voto vía Internet.

##### **4.4.1 LIBRE**

Este principio se respetaría dado que cualquier persona, puede votar sin restricción alguna; en esta parte, el programa o software debe estar a disposición de la ciudadanía de manera gratuita, además debe estar creado para que no exista restricciones de ningún tipo, es decir, que un ciudadano con cualquier tipo de discapacidad pueda emitir su voto.

##### **4.4.2 SECRETO**

En el sistema de votación por vía Internet intervienen dos conceptos la fiabilidad y la confiabilidad; se entiende por *sistema confiable* “aquél en el que no hay trampas, en el que se garantiza que el sistema funciona solamente como se prevé, sin puertas traseras ni juegos ocultos que modifiquen los

resultados.”<sup>116</sup>Por otro lado un *sistema fiable* “es aquel sistema que es capaz de funcionar en condiciones adversas, que se recupera ante fallos, que incorpora mecanismos de seguridad específicos.”<sup>117</sup>

Por lo que el secreto en el voto electrónico debe tomarse en varios aspectos; uno de ellos es que a lo hora de enviar la información, esta debe contener medidas de seguridad para que no sea descubierta, además no debe haber un conteo preliminar de los votos, esto con el fin de garantizar la confianza del sistema ya que al momento de emitir el voto es evaluado de manera inmediata por el programa, en consecuencia se registra dicho voto apareciendo como un resultado final.

#### **4.4.3 DIRECTO**

En esta situación, se debe garantizar la identidad del votante, así como su voto respectivo; esto es, la persona que vota en verdad se trata de la misma persona que se identifica, donde su elección va ser aquella que se registra en el sistema de manera inmediata como voto contabilizado, donde se llevará a cabo con una serie de implementaciones o medidas de seguridad que deberá pedir el programa al votante, como puede ser algunos datos que se encuentren en la credencial para votar con fotografía, posteriormente el sistema le de una clave, el cual utilizará después junto con otros datos que le pida el sistema, hasta llegar a la pantalla donde emita su voto, estas medidas garantizaran que la persona quien está votando sea en verdad la misma que a parece en el registro del sistema y que solo votara una vez.

---

<sup>116</sup> PRESA ESCOBAR Gustavo, “Voto Electrónico y Participación Ciudadana”, Instituto Electoral del Estado de México, pág. 237.

<sup>117</sup> Ibidem.

#### **4.4.4 UNIVERSAL**

Aquí se necesitaría crear una base de datos, en donde se identifique plenamente a cada votante, donde se encuentre todo el electorado, donde se recabarían algunos datos importantes que ayudarían a definir a cada votante que integre la base de datos, donde los posibles datos serían el Nombre, Domicilio, Clave Única de Registro Federal de Electores, la CURP; pero también es necesario que se realice un trabajo de información y publicidad para que la ciudadanía participe, conozca el funcionamiento del sistema de votación.

#### **4.5 REGULACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO**

Como se puede ver, la Internet puede utilizarse para la emisión del voto, donde se ha demostrado que si respeta o reconoce los principios constitucionales del voto; también existen otros factores que se deben tomar en cuenta para que dicho método pueda tener un buen desempeño, funcionamiento y sobre todo credibilidad, esto es, el modificar o incluir una regulación para que funcione de manera adecuada dicho sistema.

La reglamentación que regule el sistema de voto electrónico vía internet, debe contar con una serie de disposiciones que cumplan con las exigencias del voto; es decir, dicha regulación debe tomar en cuenta diversos aspectos tanto materiales como formales, esto se puede lograr estableciendo como base de dichas normas los principios constitucionales del voto y algunos otros como la *transparencia, verificación, responsabilidad, fiabilidad, seguridad* durante el procedimiento de votación.

La *transparencia* es importantísima, ya que de ella deriva la confianza que pueda adquirir la ciudadanía y por lo tanto una opinión favorable sobre el sistema de votación electrónica. Sin embargo “para alcanzar esta transparencia hay que proporcionar la adecuada información acerca del sistema de voto que

se empleará, información que incluirá los dispositivos de seguridad del mismo”<sup>118</sup>, mediante una campaña con folletos o trípticos, pláticas, anuncios publicitarios, y sobre todo hacer que el ciudadano se familiarice con el sistema; poniendo en funcionamiento al sistema de votación para las consultas ciudadanas o en otros casos realizar simulacros.

Otro punto importante es que la gente o personas encargadas de vigilar y observar la votación, tengan acceso a todo tipo de información relacionadas con las medidas de seguridad físicas y electrónicas en las diversas etapas que hay en el sistema de votación vía internet.

La *verificación* del sistema es otro de los puntos a tomar en consideración, dado que es muy cuestionado pues se necesitará dar a conocer todos los elementos que componen al sistema de votación vía internet, para ser evaluado de manera externa e independiente por las autoridades electorales, la cual deberá realizarse antes de que sea utilizada en la votación.

La supervisión de este sistema deberá de hacerse de manera repetida, periódica, con la finalidad de observar el buen funcionamiento del mismo y en algunos casos los cambios que se le efectúen para mejorarlo o corregir errores; donde “la correcta verificación del sistema permitirá articular los oportunos mecanismos de responsabilidad.”<sup>119</sup>

Por su parte la *seguridad* es una de las cuestiones más discutidas en una votación, más cuando se habla de la intervención de la tecnología; por lo que deberá ser muy estricta y eficaz para así responder a todas las exigencias, pero lo más importante es generar opiniones positivas de la población.

---

<sup>118</sup> FERNANDEZ RODRIGUEZ Julio José, “Voto Electrónico”, FUNDAP, México, 2007, pág. 32.

<sup>119</sup> *Ibíd*em, pág. 33

Donde el poder público deberá garantizar la seguridad del sistema de votación, así como establecer la obligación de las autoridades electorales para que se encarguen de supervisar el correcto funcionamiento del sistema antes de dar inicio la votación, durante la misma y una vez concluida.

Además, durante el proceso de votación deberá existir personal de las autoridades electorales previamente identificadas y autorizadas, que tengan acceso al programa del sistema para responder eficazmente en caso de contingencia o imprevisto, sin alterar de alguna forma la votación.

En este caso, será necesario contar con disposiciones legales encaminadas a regular tanto a las empresas o instituciones que se hayan encargado de la elaboración de los programas para el sistema de votación por Internet, así como a las autoridades responsables y funcionarios del mismo; con el fin de establecer el buen manejo de esa información, evitando su mal uso, teniendo como consecuencia sanciones severas a los responsables y cómplices.

La regulación tiene que ir enfocada a proteger toda esa información que se genere con el programa utilizado para la votación; es decir, por un lado la institución o empresa que haya sido seleccionada para desarrollar el sistema de votación electrónica vía Internet, deberá regirse por ordenamientos que vayan encaminados a la protección de toda la información generada y prohibir el mal uso de la misma en perjuicio del estado y de la sociedad misma, dichos ordenamientos deberán tener alcance con los empleados de la empresa o institución.

De la misma forma debe ir encaminada al ámbito de los poderes públicos y en particular a la autoridad electoral y sus funcionarios, pues la finalidad de ello consiste en regular el manejo de la información que les fue proporcionada



para poner en funcionamiento el sistema de votación, evitando se de otro uso distinto al que fue creado.

Pero lo más importante, que la propia ciudadanía vea como la autoridad electoral está garantizando el funcionamiento, la seguridad y la eficacia del sistema, donde una las consecuencias radicaría en la opinión favorable de la sociedad hacia el mismo; produciendo su aceptación, utilización, y además la eliminación del abstencionismo que hay en la sociedad mexicana.

Por otro lado se deberá modificar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en varios aspectos; la primera modificación recaería sobre el apartado correspondiente al material electoral; donde la introducción del voto a través de internet, traerá otros tipos de materiales, entre ellos el programa o software que se utilizará para la votación, la credencial para votar con fotografía actualizada.

En lo referente a la lista nominal de votantes, tendrá que dejar de ser papel para convertirse en un archivo electrónico, haciendo una base de datos que este conformada por datos que identifiquen al electorado, pues una vez emitido el voto de manera automática el sistema bloqueará o cerrará el acceso al ciudadano que voto y a su vez será marcado en la base de datos.

Otra de las modificaciones consistiría en eliminar las casillas electorales, al momento de funcionar el sistema por internet no será necesario acudir a una casilla para votar, simplemente se requiere de una computadora con conexión a internet para votar, y a su vez tampoco abriría la necesidad de buscar instalaciones para la casilla.

Otra solución consistiría en establecer o designar instalaciones que cuenten con computadoras conectadas a internet, para que la ciudadanía emita su voto sin importar el lugar en que se encuentre, estas instalaciones deberá

contar con gente autorizada y capacitada por la autoridad electoral para que proporcionen soporte técnico en caso de presentarse algún imprevisto o falla.

En el caso de las instalaciones, el gobierno así como la autoridad electoral pueden utilizar las instalaciones de escuelas públicas que cuenten con computadoras e internet, así también habilitar y equipar algunas oficinas que tiene la autoridad electoral, que podrían ser los Módulos de Atención Ciudadana, o los propios Consejos Distritales y los Consejos Estatales.

También deberá modificarse respecto al proceso electoral, dado que la reglamentación actual está destinada a normar un sistema de votación manual, donde mucho contenido de la norma será eliminado o ajustado al nuevo sistema electrónico y por ende el apartado del proceso electoral se reduciría a comparación con el actual.

#### **4.6 FUNCIONAMIENTO**

El funcionamiento del sistema iniciaría con el ingreso a la página electrónica de la autoridad electoral; en ella se encontrara un link o acceso con la leyenda “votación”, durante el proceso se le guiará al ciudadano para que sin problema alguno emita su voto.

Al ingresar en el link se abrirá una ventana donde se le pedirán algunos datos personales que lo identifiquen como puede ser el Nombre, domicilio, CURP, clave de elector, folio, estado, municipio, sección, etc.; una vez que el sistema lo reconoce emitirá una clave con la cual podrá acceder a la votación.

Una vez teniendo la clave deberá ingresarla, además nuevamente el ciudadano deberá proporcionar algunos datos de su identificación, con ello el sistema cotejará y rectificará que se trata de la misma persona, otorgarle el acceso a la pagina final, donde se encontrarán los símbolos o escudos usados

por los partidos políticos, candidatos o coaliciones que participan para el cargo público.

En esta etapa el ciudadano debe hacer su elección, eligiendo al símbolo del partido político, candidato o coalición de su preferencia; una vez realizado deberá seleccionar el icono de “votar”, para que se envíe y contabilice; posteriormente aparecerá en la página el nombre del votante y en seguida la palabra “voto”, indicando que esa persona ya realizó dicha votación.

Por su parte el sistema de manera automática bloqueará el acceso a ese votante para evitar que nuevamente intente votar, donde la página de votación le aparecerá una leyenda diciéndole que no puede completarse la acción debido a que la persona ya emitió su voto, indicando además la fecha y hora en que voto.

En el caso de que el votante no esté de acuerdo con su elección, existirá un icono para cancelarlo, donde se borraría y nuevamente aparecerá la página con los símbolos para que nuevamente haga su elección y emita su voto.

El voto emitido es enviado de forma directa al Instituto Federal Electoral para su contabilización de forma inmediata, ya no pasará por el Consejo Distrital, ni por el Consejo Estatal.

En aquellos casos en los cuales la autoridad electoral determine proporcionar casillas electorales, las instalaciones deberán contar con las computadoras y conexión a Internet, las cuales pueden ser (escuelas públicas o instalaciones de la propia autoridad electoral).

En la casilla electoral, los funcionarios de casilla previa capacitación, auxiliarán al electorado en caso de presentarse dudas, imprevistos o fallas del propio sistema; además en la casilla podría llevar un registro de los votantes

que acuden a votar, y el cual será manejado por los funcionarios de casilla; donde se destinaría una computadora a ellos para que puedan localizar al votante y registrar su asistencia en la casilla.

Los votos emitidos por los ciudadanos que participan en la elección son enviados de manera automática y directa a la autoridad electoral, ahí se encontrará la matriz o banco de datos, que se encargará de procesar esos votos para que de manera inmediata aparezcan los resultados que serán vistos en la página de internet.

Los resultados publicados en internet son en tiempo real, por lo que no es necesario que exista el conteo preliminar, pues el voto emitido termina directamente en el resultado final que es publicado en la página de la autoridad electoral, esto es, que el votante al emitir su voto es enviado y contabilizado de acuerdo a su elección para que aparezca en el conteo final.

La efectividad del voto electrónico por vía internet va depender, que los ciudadanos, partidos políticos y las autoridades crean en lo benéfico del sistema, olvidando los intereses partidistas o personales, así como el participar en la actividad electoral del país, siendo auxiliares de la autoridad electoral, conteniendo para un cargo público y el acudir a emitir el voto.

También se debe considerar que el sistema puede presentar algunos inconvenientes, ello a raíz de que no es perfecto pues es algo creado por el hombre, y que por sí solo el sistema no podrá funcionar necesita de la ayuda y participación de los demás sujetos electorales.

#### **4.7 VENTAJAS**

El implementar este sistema de votación, traerá consigo grandes ventajas, donde algunas de ellas se verán a corto, mediano y largo plazo; sin

embargo, debe tenerse mucha paciencia sobre la evolución y desarrollo del mismo, así como depositar la confianza en ella.

La primera ventaja, consiste en que el elector podrá emitir su voto sin necesidad de acudir de manera física a la casilla de votación, dado que el ciudadano podrá desde cualquier terminal con conexión a internet ingresar a la pagina destinada para la emisión del voto, la cual ha sido autorizada por la autoridad electoral.

La segunda ventaja, evitaría los enfrentamientos o las movilizaciones para destruir o mantener cerradas casillas electorales; la ciudadanía no tendría que desplazarse a la casilla electoral y sobre todo ya no importará si la persona está fuera de su distrito, puesto que con este sistema, el lugar no importa para votar solo contar con acceso a internet.

La tercera ventaja se hace referencia a los mexicanos en el extranjero, este sistema será de mucha ayuda, ya que el nacional teniendo una computadora con internet podrán emitir su voto, solo tendrían que ingresar a la página que la autoridad electoral haya determinado para dicha votación, debiendo proporcionar algunos datos para que lo identifiquen y así poder votar.

En relación a los datos para la identificación, la autoridad deberá trabajar en ello, ya que si serán suficientes los datos que proporcionen con su pasaporte o visa; o bien, tengan que emitir un tipo de identificación especial, para que con ella participen en las votaciones.

La cuarta ventaja, consistirá a corto plazo en poder disminuir el abstencionismo que existen dentro de la sociedad mexicana, para que a largo plazo se pueda eliminar de manera total.

Dado que en nuestro país hay una sociedad llena de excusas, las cuales por absurdas que parezcan, suelen ser utilizadas por los ciudadanos para no participar en la votación, como son: *¡está muy lejos la casilla electoral!*, *¡hay demasiada gente para votar!*, etc., sin embargo existen factores que también puede predisponer al ciudadano de no acudir a la casilla a votar; como el caso del ciudadano que no puede votar sino es en su casilla correspondiente.

Por otro lado el miedo que tienen de asistir a votar, ya que existen pequeños grupos que se encargan de manera violenta e ilegal de destruir casillas, de anular votos, o de impedir que se lleve a cabo la votación en determinada casilla o lugar.

Por lo que el sistema de votación por Internet resulta viable, pues con ella se evitarían las circunstancias antes mencionadas, además de ser una manera más cómoda y practica de votación para todos los sujetos electorales.

La quinta ventaja al implementar el sistema de votación por vía Internet, es la disminución de costos por parte de la autoridad electoral, ya que en la actualidad el sistema de votación por medio de papeleta resulta caro, se destina dinero para la elaboración de las papeletas, las cuales en la jornada electoral solo son utilizadas una parte; el resto sin utilizar debe invalidarse, son inservibles y posteriormente son destruidas.

Sin embargo al implementar el sistema de votación por vía Internet, los costos disminuirían considerablemente, en el entendido de que los gastos se harán al momento de crear los programas que se requieren para que funcione el sistema de votación, posteriormente se gastaría al darle mantenimiento a esos programas y en ocasiones al agregar nuevos componentes para mejorar al sistema y en otras ocasiones a resolver o corregir inconsistencias que se hayan presentado.

La sexta ventaja eliminaría los altos costos por mandar a hacer las papeletas y ese presupuesto destinado para ello, se podría ocupar en otras cosas o en otras ramas del Estado.

La séptima ventaja desde mi punto de vista, consiste en que el voto será directo; es decir, el voto emitido se guardará y se enviará automáticamente al Instituto Federal Electoral, sin necesidad de que se mande al Consejo Distrital, posteriormente al Consejo Estatal y por último al Instituto Federal Electoral.

En relación a lo anterior, se podría considerar como otra ventaja la rapidez con la cual llegaría el voto al Instituto Federal Electoral, así como la contabilización del mismo, donde la obtención de los resultados de las elecciones será mucho más rápida en relación a la actual forma de contabilizarlos y de obtener resultados, es decir, los resultados de la elección podrán saberse al instante.

## CONCLUSIONES

1.- Este trabajo demuestra que en materia electoral los avances han sido enormes, donde la incursión de los medios electrónicos en los procesos electorales han adquirido una gran importancia, y en algunos países están optando por esas alternativas, dado que los beneficios son muy diversos.

2.- Toda la tecnología empleada por otros países, también pueda ser utilizada por el nuestro, donde ya existen algunos avances como es lo realizado por el Estado de Coahuila, donde ellos desarrollaron la urna electrónica y el cual ha tenido resultados favorables.

3.- El medio electrónico que se impulsa en este trabajo y en el cual soy partidario, es la utilización del Internet, donde los beneficios impactarían en varios aspectos como el social, económico y político.

4.- Los gastos se reducirían considerablemente, pues solo consistiría en adquirir el equipo necesario y actual, así como los programas que se requieran para el buen funcionamiento del sistema de votación por vía Internet; posteriormente el gasto se haría en el mantenimiento del sistema o en la actualización de los programas que se utilizan.

5.- En el ámbito social, se acabaría con el problema que existe en nuestra sociedad llamado abstencionismo; con la implementación del Internet se reduciría pues los ciudadanos ya cuentan con un acceso a una computadora o cuentan con una, además se les haría más cómodo y rápido la emisión de su voto.

Este problema es resultado de la mala cultura y educación cívica del pueblo mexicano; por esta razón es importante que la sociedad participe y sea informada de manera correcta, para que conozcan la operación y el funcionar



del nuevo sistema, desapareciendo cualquier tipo de dudas en relación al sistema de votación por vía internet.

6.- Para el caso de los mexicanos en el extranjero, ellos solo necesitarán una computadora con una conexión a internet para emitir su voto, dejando aún lado toda aquella documentación destinada para que votaran; simplemente necesitaran su identificación oficial que este actualizada, para que emitan su voto, donde la autoridad mexicana establecerá los lineamientos para que los nacionales puedan participar sin contratiempo alguno.

De igual forma habrá un beneficio económico, consistente en la desaparición de los gastos que se realizaban para que el mexicano en el extranjero pudiera votar; como el traslado de la documentación y del material electoral así como el envío del voto a las autoridades electorales.

7.- Con el sistema de votación por vía Internet, los ciudadanos ya no sufrirán en saber dónde está su sección electoral correspondiente para votar, ni su distrito, solo necesitarán su Credencial para Votar con Fotografía, para ingresar los datos requeridos por el sistema para que emitan su voto.

8.- El crecimiento del Sistema Electoral por vía Internet en México dependerá de todos los sujetos que interviene en ella; por un lado, la autoridad electoral se va encargar de implementarlo, desarrollarlo y vigilarlo, pero lo más importante hará campañas dirigidas a la ciudadanía para que conozcan el sistema, se familiaricen con ella y sobre todo que adquieran confianza en la nueva forma de votación.

9.- Por su parte, los partidos políticos deberán respetar todos los acuerdos que firmen o pacten para el buen desarrollo de las elecciones en turno, principalmente deberán tener conciencia, ética y sobre todo aceptar cualquier resultado, en caso de controversia se resuelva por la vía legal.

10.- La ciudadanía es parte fundamental para el desarrollo y crecimiento del sistema, pues con su confianza ayudarán a que el sistema sea aceptado y en consecuencia se podrá ver el gran desarrollo, así como los grandes beneficios que trae consigo el sistema de votación por vía internet.

11.- Como ciudadanos debemos cumplir con nuestra obligación de acudir a emitir nuestro voto, de participar cada día más en la vida política de nuestro país; de pensar y razonar las ideas de los partidos políticos así como de sus candidatos que aspiran a los distintos cargos públicos, para formarnos un criterio y así decidir cuál de las opciones me conviene o convence como ciudadano, para manifestarlo en las votaciones.

12.- Se debe ignorar la política barata que se hace en nuestro país, demostrando a los políticos que como sociedad hemos avanzado y crecido, pero lo más importante de todo es quitarnos el miedo hacia los cambios, pensar de forma diferente, positiva, participativa, cooperativa; donde los cambios son buenos, en ocasiones necesarios para el buen desarrollo y crecimiento de la sociedad misma, así como de todos sus integrantes.

13.- Por las razones antes mencionadas, debemos cambiar la forma de votación, darnos como Sociedad la oportunidad de conocer el sistema por vía internet, para después aceptarla y utilizarla sin miedo alguno, sin prejuicios ni engaños.

## BIBLIOGRAFÍA

### I.- LIBROS

ALCANTARA SÁEZ Manuel, “Sistemas Políticos de América Latina”, Vol. I, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 1989.

ANDRADE Eduardo, “Deficiencias del sistema electoral norteamericano”, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

BERLIN VALENZUELA, Francisco; “Derecho Parlamentario”, México, ED. Fondo de Cultura Económica, 1993.

CASTAÑEDA REYES, José Carlos; Plaza y Valdez Editores, México, “Sociedad antigua y respuesta popular. Movimientos sociales en Egipto Antiguo.”2003.

CASTELLANOS HERNÁNDEZ Eduardo, “Derecho Electoral en México, Introducción General”, Editorial Trillas, 2ª reimpresión, México, 2005.

COULANGES de Fustel, “La Ciudad Antigua”, Ed. Porrúa, 12 ed., México, 2000.

COVARRUBIAS DUEÑAS José de Jesús, “Derecho Constitucional Electoral”, Editorial Porrúa, México, 2000.

-----; “Naturaleza Jurídica del Derecho Electoral”, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Guadalajara, Jalisco, México, 1999.

DOSAMANTES TERÁN Jesús Alfredo, “Diccionario de Derecho Electoral”, Editorial Porrúa, México, 2000.

FERNANDEZ RODRIGUEZ Julio José, “Voto Electrónico”, FUNDAP, México, 2007.

FIGUEROA Alfonso Enrique, “Derecho Electoral”, Editorial Iure editores, México, 2006.

GALVAN RIVERA Flavio, “Derecho Procesal Electoral Mexicano”, Editorial Porrúa, México, 2002.

GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario; “Ética y derecho en el umbral del siglo XXI, Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral”, Tomo IV, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1999.

GASPERÍN ELIZONDO María Macarita, “Temas selectos del Derecho Electoral, Formación y Transformación de las Instituciones”, Instituto Estatal de Chihuahua, México.

GÓMEZ-PALACIO, Ignacio; “Procesos Electorales”, ED. Oxford, México, 2000.

GRANADOS ATLACO Miguel Ángel, “Derecho Penal Electoral Mexicano”, ED. Porrúa, México, 2005.

HUBER OLEA Y CONTRÓ Jean Paul, “Derecho Contencioso Electoral”, ED. Porrúa, México, 2005.

-----, “El Proceso Electoral”, Editorial Porrúa, México, 2006.

JAKEZ GAMILLO Luis Carlos, “Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, ED. Porrúa, México, 2006.

LABASTIDA Horacio, “Las Constituciones Españolas”, Universidad Nacional Autónoma de México y Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

MOCTEZUMA BARRAGÁN Javier, “José María Iglesias y la Justicia Electoral”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1994.

OROZCO GÓMEZ Javier, “Estudios Electorales”, Editorial Porrúa, México, 1999.

PONCE DE LEÓN ARMENTA Luis, “Derecho Político Electoral, Doctrina, Sistema Jurídico, Guía de Consulta, Compilación Legislativa y Propuesta de Reforma”, Editorial Porrúa, 3ª edición, México, 2001.

R.H. BARROW, “Los Romanos”, traducción Margarita Villegas de Róbles, Brevarios del Fondo de Cultura Económica, México, 1986.

SARTORI, Giovanni; “¿Qué es la Democracia”, traducción: Miguel Ángel González Rodríguez y María Cristina Pestellini Laparelli, ED. Aguilar, Alfa, Taurus, Alfabara S.A. de C.V., México, 2003.

VARIOS, Coordinador Fernando Serrano Migallón, “DERECHO ELECTORAL”, Editorial Porrúa, México, 2006.

VARIOS, Coordinador Edmundo Elías Musi, “Evolución Histórica de las Instituciones de la Justicia Electoral en México”, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2002.

## II.- DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

BERLIN VALENZUELA, Francisco; “Diccionario Universal de Términos Parlamentarios”, Volumen I, Tomo I, Serie II, Léxico y Discurso Parlamentario, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, México, 1997.

GIL-ROBLES José María, Nicolás Pérez-Serrano; “Diccionario de Términos Electorales y Parlamentarios”, ED Taurus, España, 1977.

## III.- LEGISLACIÓN

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ed. 144, Ed. Porrúa, México, 2007.

PREDIERI Alberto y Eduardo García de Enterría, “La Constitución Española de 1978”, Editorial Civitas S.A., 2ª. Edición, España, 1981.

## IV.- JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, “Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, Compilación Oficial”, 2ª edición, México, 2005.

## V.- HEMEROGRAFÍA

BARRIENTOS DEL MONTE Fernando, “El voto electrónico. Nuevas tendencias y experiencias de la democracia tecnológica”, Revista Mexicana de Estudios Electorales, ED. Sociedad de Estudios Electorales, A.C., No. 1, enero-julio, 2003.

CALLEJAS Manuel, “e-Democracia”, Revista Punto Gob, No. 5, agosto-septiembre, 2002.

GASPERÍN ELIZONDO María Macarita, “Voto electrónico”, Gaceta Electoral, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, año 1, No. 2, julio – septiembre, 2002.

HOMS María Elena, “EL Voto electrónico en México”, Revista Congresista, No. 145, julio, 2007.

PRESA ESCOBAR Gustavo, “Voto Electrónico y Participación Ciudadana”, Instituto Electoral del Estado de México.

Revista Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, “Administración Electoral”, año 6, No. 47, mayo, 2002.